



LUNES 21 DE ABRIL DE 2025  
AÑO CXII - TOMO DCCXXIV - N° 75  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

**4<sup>a</sup>**

## SECCION

## CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

### SUMARIO

Licitaciones .....	Pag. 1
Subastas Electrónicas.....	Pag. 2
Contrataciones Directas.....	Pag. 4
Convocatorias .....	Pag. 4
Notificaciones.....	Pag. 4

### LICITACIONES

#### ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP ERSEP – LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA

El Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, mediante Resolución N° 0640/2025, realiza llamado a Licitación Pública para la "Adquisición de Cortinas para Recepción y Sala Auditorio – SUM." Apertura de sobres: día 30 de abril de 2025, a las 10:30 hs. en las oficinas del ERSEP sito en la Av. Emilio Olmos n° 513, primer piso, de esta ciudad de Córdoba. Presentación de las propuestas: hasta el día 30 de abril de 2025 a las 10:00 horas. Consultas y aclaratorias: Of. De Compras y Contrataciones del ERSeP, en Avenida Emilio Olmos n° 513, 1er piso, Ciudad de Córdoba, pudiendo las consultas formularse a partir de la publicación de la presente y hasta un (1) día hábil antes del cierre de la convocatoria para la presentación de cotizaciones. Presupuesto Oficial: PESOS treinta y tres millones (\$ 33.000.000,00). Se adjunta "Pliego Particular de Especificaciones Técnicas" y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares". Fdo: Mercedes López Herrera - Secretaria de Directorio ERSeP. ANEXOS

2 días - N° 593512 - s/c - 22/4/2025 - BOE

#### POLICIA DE LA PROVINCIA CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA Llámese a Licitación Pública N°: 2/2025, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones – Departamento Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada mediante Expediente N°: 0002-050104/2025, con el objeto de realizar "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE GESTION DE ACTIVOS WEB Y DE LAS APLICACIONES DE GESTION OPERATIVA Y DE RECLAMOS", según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIEN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 100.528.000). Apertura: el día 5 de mayo de 2025 a las 10:00 horas, en el "SALON DE REUNION" de la Dirección General de Gestión Administrativa, sito en Av. Colón N°: 1250- 1º piso, Córdoba Capital. Las consultas de pliegos podrán efectuarse mediante el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones [www.compraspublicas.cba.gov.ar](http://www.compraspublicas.cba.gov.ar).

3 días - N° 593420 - s/c - 23/4/2025 - BOE

#### CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA 2025/000037 - OBRA: DUPLICACION AVENIDA BODEREAU – DRENAJE Y COLECTOR CLOACAL Presupuesto Oficial: \$ 42.353.863.988,25 con IVA incluido. Los pliegos estarán disponibles en el portal de Compras y Contrataciones de Caminos de las Sierras S.A. desde el 16-04-2025 <https://ecommerce.casisa.com.ar/#/login>. Pliegos sin valor. Lugar, horario y fecha de presentación de ofertas: Las Ofertas deberán

presentarse digitalmente en portal de Compras y Contrataciones de Caminos de las Sierras S.A. hasta las 12:30hs del día 05/05/2025. Lugar y fecha de apertura de sobres Nro.1: Caminos de las Sierras S.A., Av. Italia 700, B° La Perla, Malagueño, Provincia de Córdoba, el día 05/05/2025 a las 14:30 hs en el portal <https://ecommerce.casisa.com.ar/#/login>. Plazo Obra: 18 meses. Garantía de oferta: 1% del Presupuesto Oficial. Consultas: en portal de Compras y Contrataciones de Caminos de las Sierras S.A. hasta las 16:00hs del día 25/04/2025. Las respuestas se publicarán en el mismo sitio. El Oferente deberá encontrarse registrado en el portal de Compras de Caminos de las Sierras S.A.: <https://ecommerce.casisa.com.ar/#/login> Instructivo disponible en web <https://caminosdelassierras.com.ar/> en el vínculo "COMO OFERTAR" y en página de inicio del portal.

3 días - N° 593232 - \$ 31020 - 22/4/2025 - BOE

#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

LICITACIÓN PRIVADA N° 23/2025, EX-2025-00083734-UNC-ME#LH. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL LABORATORIO DE HEMODERIVADOS UNC POR EL TÉRMINO DE UN AÑO. Lugar donde pueden retirarse ó consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS, E-mail: carolina.armesto@unc.edu.ar o grisel.gomez@unc.edu.ar en días hábiles administrativos de 09.00 a 14.00 Hs o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba a través del link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C. correo electrónico: hemoderivados@compras.unc.edu.ar. Apertura: 13/05/2025 – 11:00 Hs.

1 día - N° 593246 - \$ 4647,50 - 21/4/2025 - BOE

#### MUNICIPALIDAD DE COLONIA ITALIANA

LICITACION PUBLICA N°1/2025 SEGUN ORDENANZA MUNICIPAL 298/2024 DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA ITALIANA POR VENTA DE VEHICULO MARCA MECEDEZ BENZ MODELO OMNIBUS OF1722 DOMINIO GIR 434 AÑO 2007, PRECIO BASE QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00). PLIEGOS GRATUITO DISPONIBLE EN LA MESA DE ESTADA MUNICIPAL EN DIA Y HORARIO DIA HABILES. APERTURA DE SOBRES PROPUESTA EL DÍA 23/04/2025 10 HS EN EDIFICIO DEL CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA ITALIANA.

2 días - N° 592836 - \$ 6776 - 22/4/2025 - BOE

## EPEC

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N.º 882 SE AGREGA NOTA ACLARATORIA N°1 Y N° 2- Objeto: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA: PÉRTIGAS Y ACCESORIOS. -". Presupuesto Oficial: \$ 347.398.706,49. IVA incluido- Presentación de ofertas –APERTURA PRORROGADA: Portal Electrónico de Compras y Contrataciones de la EPEC hasta las 12:30 hs. del día 29-04-2025. Apertura de Ofertas: 29-04-2025. Consultas: Área de Compras y Contrataciones de la EPEC, La Tablada N° 350 – primer piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar – Lugar de retiro de Pliego: Portal Electrónico de Compras y Contrataciones de la EPEC o Pagina WEB de EPEC/Proveedores/Contrataciones. Pliego sin valor.

1 día - N° 593399 - \$ 5412 - 21/4/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE BRINKMANN

ORDENANZA N° 3.553 – DECRETO N° 045/25 E D I C T O La Municipalidad de Brinkmann llama a LICITACIÓN PÚBLICA para la adquisición de un camión con caja volcadura con capacidad de 6 m<sup>3</sup> a 8 m<sup>3</sup> con descarga trasera, motor de entre 180 hasta 230 HP, Cabina cerrada. Fecha de apertura de sobres y lectura de propuestas: viernes 25 de abril de 2.025 a las 13:00 horas en edificio municipal de la Municipalidad de Brinkmann, sito en Intendente Zampol 203 de Brinkmann. Fecha de recepción de sobres: hasta las 12 horas del día 25 de abril en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Brinkmann, sito en Intendente Zampol 203 de la ciudad de Brinkmann. Pliegos: a partir del día 9 de abril de 2.025 en Mesa de Entrada Municipal, en el horario de 7:00 a 14:00 horas. El pliego se retirará sin costo alguno Presupuesto Oficial: \$130.000.000,00 (Pesos ciento treinta millones). Las demás condiciones y especificaciones se encuentran establecidas en los Pliego de Condiciones y Especificaciones técnicas y generales que acompañan el Decreto 045/25.

3 días - N° 592723 - \$ 25164 - 22/4/2025 - BOE

## SUBASTAS ELECTRÓNICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA	
SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA 06/2025 - COTIZACIÓN 2025/000006	
OBJETO DE LA CONTRATACION	LOCACIÓN DE UNA PLAZA PARA 28 (VEINTIOCHO) AUTOMÓVILES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA.
FECHA DE LA SUBASTA	25/04/2025
HORARIO DE LA SUBASTA	8:00 A 12:00 hs
PRESUPUESTO OFICIAL	PESOS: DOCE MILLONES CON 00/100 CENTAVOS \$ 12.000.000,00 - IVA incluido.
MARGEN MINIMO DE MEJORA	0,5 %
FORMA DE PAGO	30 (TREINTA) DIAS HÁBILES DE CONFORMADA LA FACTURA
FORMA DE ADJUDICACIÓN	RENGLÓN
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A TRAVES DE LA CUENTA DEL PROVEEDOR EN COMPRAS PUBLICAS (compraspublicas.cba.gov.ar) -INGRESANDO CON EL USUARIO Y CONTRASEÑA
PLIEGOS	

LA FORMA DE PROVISION, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTE ENLACE: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/opportunities/>

1 día - N° 593470 - s/c - 21/4/2025 - BOE

Secretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA	Ministerio de DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA		
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA</b>				
<b>SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA 04/2025 - COTIZACIÓN 2025/000004.02</b>				
<b>TERCER LLAMADO</b>				
OBJETO DE LA CONTRATACION  ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NUEVO - CERO KILÓMETRO - TIPO MINIBUS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA.				
FECHA DE LA SUBASTA	25/04/2025			
HORARIO DE LA SUBASTA	8:00 A 12:00 hs			
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 65.690.000,00.- PESOS: SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 - IVA INCLUIDO. -			
MARGEN MINIMO DE MEJORA	0,5 %			
FORMA DE PAGO	30 (TREINTA) DIAS HÁBILES DE CONFORMADA LA FACTURA			
FORMA DE ADJUDICACIÓN	RENGLÓN			
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A TRAVES DE LA CUENTA DEL PROVEEDOR EN COMPRAS PUBLICAS (compraspublicas.cba.gov.ar) -INGRESANDO CON EL USUARIO Y CONTRASEÑA			
<b>PLIEGOS</b>				
LA FORMA DE PROVISION, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTE ENLACE: <a href="http://compraspublicas.cba.gov.ar/opportunities/">http://compraspublicas.cba.gov.ar/opportunities/</a>				

1 día - N° 593507 - s/c - 21/4/2025 - BOE

Ministerio de DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
<b>MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCION DEL EMPLEO</b>	
<b>SUBASTA ELECTRÓNICA - SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 2025/000044</b>	
<b>EXPEDIENTE: 0716-058019/2025</b>	
OBJETO PARA LA CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA PARA BARRIO ZEPA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-
FECHA DE SUBASTA	25 DE ABRIL DE 2025
HORARIO DE SUBASTA	10 A 15 HORAS
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 160.000.000,00
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en compras públicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y cuenta
PLIEGOS	Podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

2 días - N° 593516 - s/c - 22/4/2025 - BOE

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**  
**SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 2025/000008.01**

EXpte. N°: 0683-072437/2025 "Provisión e instalación de tres (3) Sensores Ópticos Avanzados (sistema llave en mano), con servicio de soporte y mantenimiento por 12 meses para el Plan Estratégico de Prevención y Gestión de Incendios". PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Un Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Millones Trescientos Diecisiete Mil con 00/100

(\$1.852.317.000,00). FECHA DE SUBASTA: 23/04/2025. HORA DE INICIO DE LA SUBASTA: 08:00HS. HORA DE FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA: 12:00HS. MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTA: 0,50%. PRESENTACIÓN DE OFERTA: Los oferentes que hayan gestionado el Acceso a ComprasPublicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y Resolución N° 8/2020 de la Dirección General de Compras Públicas y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances a través del portal web oficial del compras y contrataciones dentro del día y horarios arriba detallados.

1 día - N° 593319 - s/c - 21/4/2025 - BOE



Secretaría General de la Gobernación	
Secretaría de Transporte	
Subasta Electrónica/Solicitud de cotización N° 2025/000003	
Objeto de la Contratación	Alquiler de nueve (9) equipos de oficina multifunción para oficinas de la Secretaría de Transporte, por el plazo de 12 (DOCE) meses, conforme las especificaciones técnicas del Anexo I - Memoria Técnica.
Fecha subasta	23/4/2025
Horario Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 8:00 hs. hasta las 13:00 hs.
Presupuesto Oficial	\$ 6.000.000
Margen Mínimo Oferta	1%
Forma de Pago	La cancelación de las correspondientes facturas se perfeccionará dentro de los treinta (30) días de su conformación por la autoridad competente.
Forma adjudicación	Renglón
Lugar y Forma presentación	Las ofertas serán presentadas electrónicamente a través del portal web oficial de compras y contrataciones, con usuario y contraseña del oferente, generado con su registro en ComprasPúblicas
Pliegos	Podrán ser consultados desde el Portal Web oficial de compras públicas( <a href="http://compraspublicas.cba.gov.ar">compraspublicas.cba.gov.ar</a> )

2 días - N° 593065 - s/c - 21/4/2025 - BOE

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO SUBASTA ELECTRÓNICA SC 2025/000004

Expediente N° 0196-011935/2025 Servicios de Soporte de Nivel 1 y Soporte y Mantenimiento Preventivo y Correctivo, ambos de las aplicaciones productivas de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba (DRC). FECHA DE SUBASTA: 25/04/2025. HORA DE INICIO: 09:00 horas HORA DE FINALIZACIÓN: 13:00 horas. PRESUPUESTO OFICIAL: \$480.480.000,00. Lugar de consultas: Ministerio de Justicia y Trabajo – Área de Procesos Digitales, sito en calle General Alvear 150, ciudad de Córdoba, email: [contratacionesjusticia@gmail.com](mailto:contratacionesjusticia@gmail.com), y en el Portal Web: [compraspublicas.cba.gov.ar](http://compraspublicas.cba.gov.ar). Presentación de las propuestas: Serán presentadas electrónicamente a través de su usuario y contraseña, generado con su registro en Compras Públicas ([compraspublicas.cba.gov.ar](http://compraspublicas.cba.gov.ar)). – PLIEGOS: podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones ([compraspublicas.cba.gov.ar](http://compraspublicas.cba.gov.ar)).

1 día - N° 593485 - s/c - 21/4/2025 - BOE

## MINISTERIO DE SEGURIDAD GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 2025/000007

EXPTE. N° 0683-072962/2025 “Contratación de horas de vuelo de aeronaves de alas fijas y alas rotativas, para uso en el período de riesgo de

incendios forestales, catástrofes, siniestros o situaciones de desastre, en la provincia de Córdoba.” PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Un Mil Quinientos Noventa y Un Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$1.591.989.750,00). FECHA DE SUBASTA: 24/04/2025. HORA DE INICIO DE LA SUBASTA: 08:00HS. HORA DE FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA: 12:00HS. MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTA: 0,50%. PRESENTACIÓN DE OFERTA: Los oferentes que hayan gestionado el Acceso a ComprasPublicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y Resolución N° 8/2020 de la Dirección General de Compras Públicas y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances a través del portal web oficial del compras y contrataciones dentro del día y horarios arriba detallados.

1 día - N° 593503 - s/c - 21/4/2025 - BOE

Ministerio de ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA	
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA	
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES Dirección General de Coordinación Operativa Subsecretaría de Coor. Legal y Operativa MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA	
SERVICIO ADMINISTRATIVO: 45 - Ministerio de Economía y Gestión Pública	
SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA – COTIZACIÓN N° 2025/000006	
EXpte. N°0027-002115/2025	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PROVISIÓN DE AGUA POTABILIZADA ENVASADA SIN GASIFICAR EN BIDONES DE 20 LITROS, E INSTALACIÓN DE DISPENSADORES FRÍO/CALEF. EN COMODATO CON DESTINO AL EDIFICIO CENTRAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA Y, EDIFICIO CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS, POR EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES CON OPCIÓN A PRÓRROGA POR HASTA IGUAL PERÍODO.
FECHA DE SUBASTA	25/04/2025
HORARIO DE SUBASTA	08:00 A 12:00 HS.
PRESUPUESTO OFICIAL	\$74.580.000,00 - IVA INCLUIDO (SON PESOS: SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL) IVA INCLUIDO.
MÍNIMO DE MARGEN MEJORA DE OFERTA	1 % (UNO POR CIENTO)
FORMA DE PAGO	TREINTA (30) DÍAS DE CONFORMADA LA FACTURA. EN CASO DE ERRORES O DISCREPANCIAS EN LAS FACTURAS, YA SEA EN LAS CANTIDADES O EN CUALQUIER OTRA DIFERENCIA, LA DOCUMENTACIÓN SERÁ DEVUELTA CON LAS ACLARACIONES DEL CASO, Y SE INTERRUMPIRÁN LOS PLAZOS INDICADOS, HASTA SU REGULARIZACIÓN.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	RENGLÓN
PLIEGOS	<a href="http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/">COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/</a>
LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTES ENLACE: <a href="http://compraspublicas.cba.gov.ar/cotizaciones/">HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/COTIZACIONES/</a>	

3 días - N° 593141 - s/c - 22/4/2025 - BOE

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

SUBASTA ELECTRÓNICA OBRAS PÚBLICAS - Expte. N° 0733-008739/2025. Llamado a Subasta Electrónica para la contratación de la Obra: “REFUNCIONALIZACIÓN DE DEPENDENCIA PÚBLICA EN CALLE COLORADO ESQUINA PENSILVANIA, CIUDAD DE CÓRDOBA” 1. ENTIDAD U ORGANISMO QUE REALIZA EL LLAMADO: Administración Provincial de Recursos Hídricos - APRHí del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba. 2. OBJETO: “REFUNCIONALIZACIÓN DE DEPENDENCIA PÚBLICA EN CALLE COLORADO ESQUINA PENSILVANIA, CIUDAD DE CÓRDOBA” conforme a lo previsto en la documentación técnica del legajo correspondiente. 3. El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 55/100 (\$ 115.432.405,55), impuestos incluidos. – 4. El PLAZO DE EJECUCIÓN de la presente obra es de CIENTO VEINTE (120) días corridos, a contar de la notificación de la Resolución y Orden de Compra de la Administración Provincial de Recursos Humanos. 5. PRE-

CIO DE REFERENCIA O PRECIO DE ARRANQUE: Igual al precio del Presupuesto Oficial. 6. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE LAS OFERTAS: 0,25%. 7. FECHA, HORA DE INICIO Y HORA DE FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA: 23/04/2025 de 9:00 a 13:00 hs. 8. CONSULTAS: Hasta el día 22/04/2025 a las 13:00 hs. a través del Portal Web oficial de Compras Públicas, ingresando a la página web: compraspublicas.cba.gov.ar. 9. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. 10. La Subasta Electrónica se efectuará conforme lo previsto para la ejecución de Obras Públicas por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias. 11. El Pliego de la Subasta Electrónica estará disponible en el portal web oficial de comprasycontrataciones:<https://webcommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx>, Servicio Administrativo “212 - Administración Provincial De Recursos Hídricos”. Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirla sin cargo ni necesidad de registro alguno.

3 días - N° 592773 - s/c - 21/4/2025 - BOE

## CONTRATACIONES DIRECTAS

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Secretaría de Planeamiento Físico – EX-2025-00028769- -UNC-ME#SPF – CONTRATACIÓN DIRECTA 63/2025 “SERVICIO DE LIMPIEZA EDIFICIO PRINCIPAL CAMPUS NORTE -UNC : VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: <https://spf.unc.edu.ar/convocatorias/> o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba a través del link Licitaciones. CONSULTAS HASTA el día 25-04-2025 al mail: licitaciones@spf.unc.edu.ar. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: El día 30-04-2025–hasta las 10:00hs al correo electrónico: spf@compras.unc.edu.ar APERTURA: El día 30-04-2025–12:00hs Virtual.

2 días - N° 593146 - \$ 8021 - 22/4/2025 - BOE

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Secretaría de Planeamiento Físico – EX-2024-00969249- -UNC-ME#BS – Prorroga la CONTRATACIÓN DIRECTA 59/2025 “REPARACIÓN CUBIERTAS DE TEJAS INSTITUTO DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS-U.N.C.” VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: <https://spf.unc.edu.ar/convocatorias/> o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba a través del link Licitaciones. CONSULTAS HASTA el día 22/04/2025 al mail: licitaciones@spf.unc.edu.ar. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: El día 25/04/2025 –hasta las 10:00hs al correo electrónico: spf@compras.unc.edu.ar APERTURA: El día 25/04/2025 –12:00hs Virtual.

1 día - N° 593157 - \$ 4394 - 21/4/2025 - BOE

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

CONTRATACION DIRECTA N°64/2025 EX-2025-00244038-UNC-ME#FCE- Servicio de limpieza edificio FCE por tres meses con opción a un mes de prórroga. Presentación de las ofertas: 05/05/2025 hasta las 09:00 hs. APERTURA: 05/05/2025, 10:00 HS. Segundo piso FCE, AEF, Dpto Compras. Pliegos sin costo. Consultas de pliegos: Sitio web UNC: [www.unc.edu.ar](http://www.unc.edu.ar) Ingreso por: Licitaciones. Sitio web FCE: <https://www.eco.unc.edu.ar/organizaciones/contrataciones-y-llicitaciones-organizaciones> Ingreso por Accesos directos: LICITACIONES/CONTRATACIONES

2 días - N° 593456 - \$ 9368 - 22/4/2025 - BOE

## CONVOCATORIAS

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL DIGITAL CAPÍTULO V - LEY PCIAL. No 10.208 – ART. 8 LEY PCIAL. No 10.618 PROYECTO: “LOTEO EL NOGAL” AUTORIDAD CONVOCANTE: Secretaría de Desarrollo Sostenible de la provincia de Córdoba. PROPONENTE: ROMERO DIOLINDO OSCAR OBJETO: Auditoría de Cumplimiento “LOTEO EL NOGAL” Expte N°0517-017979/2012, ubicado en la localidad de Villa Dolores, departamento San Javier, Provincia de Córdoba. Las coordenadas georreferenciadas son 31° 56' 14"S y 65° 10' 02"O, conforme a la documentación y demás información disponible en <http://participacion.cba.gov.ar>. FECHA, HORA Y LUGAR DE AUDIENCIA: 15 de mayo de 2025 a las 10:00 hs en: Link Zoom: <https://us02web.zoom.us/j/89532511080?pwd=A1NUhatYzY9DyTdhxBgOENki7xvtLi.1> ID de reunión: 895 3251 1080 Código de acceso: 420359 PLAZO LÍMITE DE INSCRIPCIÓN: 13 de mayo de 2025 a las 10:00 hs. a través de la Plataforma <http://participacion.cba.gov.ar> (Nivel CIDI 2 requerido). OBSERVACIÓN: el ciudadano podrá inscribirse una sola vez en calidad de Asistente o Expositor; luego de efectuada la opción no podrá cambiarla. VISTA DEL EXPEDIENTE: el interesado deberá requerirlo a audienciaspublicasambiente@gmail.com hasta 2 días hábiles previos a la realización de la Audiencia. Autoridades de la Audiencia: PRESIDENTE Ab. Ma. Eugenia Ciacci, DNI N° 36.554.263; PRESIDENTE SUPLENTE Lic. Valentina Vergnano DNI N° 35.177.640 y como ESCRIBIENTE la Tec. Nadia Riga DNI N° 29.202.309, sin perjuicio de la intervención de otro personal y/o autoridades de la Secretaría en caso que sea necesario.

2 días - N° 592617 - s/c - 22/4/2025 - BOE

## NOTIFICACIONES

### DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FISCAL - ÁREA DETERMINACIONES

NOTIFIQUESE al Sr. SANCHEZ, JUAN CARLOS (C.U.I.T. N°: 20-21398189-8), responsable Solidario del contribuyente CENTRO DISTRIBUIDOR DE CARNES S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71718041-7), que en el LEGAJO ELECTRONICO O.T. N° 11864 se ha emitido con fecha 18 de Marzo de 2025 el proveído de corrida de vista e instrucción del sumario, en los términos de los artículos 66, 86, 97 y 98 del Código Tributario Provincial de la Provincia de Córdoba (Ley 6006 t.o. 2023 y modif.), -en adelante C.T.P- por los períodos fiscales: 2022 (anticipos Julio a Noviembre y Diciembre), 2023, y 2024 (anticipo Enero a Junio); en orden al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y EMPLÁCESE al responsable SANCHEZ, JUAN CARLOS, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS, alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho respecto al Procedimiento de determinación de Oficio iniciado por esta Dirección de Inteligencia Fiscal, debiendo tener presente que el/los escrito/s y de corresponder, las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en formato digital a través de su Domicilio Fiscal Electrónico, dispuesto por el artículo 46 del C.T.P. o bien a esta Dirección de Inteligencia Fiscal, sita en calle Rivera Indarte N° 750 PB - Área Determinaciones – Determinaciones de Oficio - de la Ciudad de Córdoba. Asimismo, HÁGASE SABER al Responsable Solidario, Sr. SANCHEZ, JUAN CARLOS (C.U.I.T. N°: 20-21398189-8), que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberán acreditar personería en los términos de los artículos 15 y 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba -Ley N° 6.658 y modif. (t.o. de la Ley N° 5.350). Fdo.: Cra. ANDREA GATICA ABELLO AREA DETERMINACIONES FIRMA DELEGADA POR RESOL N° 03/2024

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FISCAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA  
3 días - N° 593423 - s/c - 23/4/2025 - BOE

## DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FISCAL - ÁREA DETERMINACIONES

NOTIFÍQUESE al contribuyente LIKE MEATS S.A.S. C.U.I.T. N° 33-71624750-9 y su Responsable Solidario, Sr. ALFREDO SIRAGUSA (CUIT N°: 20-11816739-3), que en el LEGAJO ELECTRONICO O.T. N° 11892 se ha emitido con fecha 28 de Marzo de 2025 el proveído de corrida de vista e instrucción del sumario, en los términos de los artículos 66, 86, 97 y 98 del Código Tributario Provincial de la Provincia de Córdoba (Ley 6006 t.o. 2023 y modif.), -en adelante C.T.P- por los períodos fiscales: 2022 (Anticipos Enero a Noviembre y Diciembre) y 2023 (Anticipos Enero a Noviembre); en orden al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y EMPLÁCESE al contribuyente y responsable, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS, aleguen su defensa y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho respecto al Procedimiento de determinación de Oficio iniciado por esta Dirección de Inteligencia Fiscal, debiendo tener presente que el/los escrito/s y de corresponder, las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en formato digital a través de su Domicilio Fiscal Electrónico, dispuesto por el artículo 46 del C.T.P. o bien a esta Dirección de Inteligencia Fiscal, sita en calle Rivera Indarte N° 750 PB - Área Determinaciones – Determinaciones de Oficio - de la Ciudad de Córdoba. Asimismo, HÁGASE SABER al contribuyente LIKE MEATS S.A.S. C.U.I.T. N° 33-71624750-9 y su Responsable Solidario, Sr. ALFREDO SIRAGUSA (CUIT N°: 20-11816739-3), que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberán acreditar personería en los términos de los artículos 15 y 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba -Ley N° 6.658 y modif. (t.o. de la Ley N° 5.350). Fdo.: Cra. ANDREA GATICA ABELLO  
AREA DETERMINACIONES FIRMA DELEGADA POR RESOL N° 03/2024  
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FISCAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA

3 días - N° 593425 - s/c - 23/4/2025 - BOE

## UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107892/2019- GELVEZ JUAN ROQUE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GELVEZ JUAN ROQUE- D.N.I. N° 11.744.369- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe de Dominio de 280 metros 2, ubicado en Calle: Córdoba 1161, C.P. S/D, Departamento: Punilla, Pedanía: Dolores, Localidad: Capilla del Monte, Barrio: El Zapato, lindando al Nor- Este con calle Córdoba, al Sud- Este con lo que fue su mayor superficie de propiedad del Sr. Julián Polito, al Nor- Oeste- con Lote número 3 y al Sud- Oeste- con parte del lote 13, cuenta N° 230106224451- (Lote 4 Mza. 84B)- cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE RUIZ EDUARDO ANACLETO y al Titular Registral: RUIZ EDUARDO ANACLETO- Folio Real: Mat. 857670-y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 06/11/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la

UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 591674 - s/c - 22/4/2025 - BOE

## UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109146/2020- GRIVA MARCELO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GRIVA MARCELO- D.N.I. N° 14.979.476- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe de Dominio de 778,05 metros 2, ubicado en Calle: Las Azaleas S/N, C.P. 5196, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Santa Rosa, Localidad: Santa Rosa de Calamuchita, Barrio: Quinto Loteo, lindando al Norte- con Calle Pública, Este- con Camino Provincial, al Oeste- con Parcela 9, Incor Sociedad Anónima inmobiliaria y financiera F° 35040 A°1950 y al Sud- con Parcela 11, Goldstein David. Al inmueble le corresponde: cuenta N° 120210632323- (Lote 10 Mza. 252)- cita al Titular de cuenta mencionado GIMENEZ DORA y al Titular Registral: GIMENEZ DE VIEYTES DORA- Folio Real: Mat. 848174- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 11/09/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 591685 - s/c - 22/4/2025 - BOE

## UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-074740/2006- ALVAREZ MARIA GRACIELA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ALVAREZ MARIA GRACIELA- D.N.I. N° 22.476.925- sobre un inmueble según declaración jurada, Reporte Parcelario e Informe Registral de 500,00 metros 2, ubicado en Calle: González Albaracín N° 4932, C.P. 5010, Departamento: Córdoba, Localidad: Capital, Barrio: Residencial San Roque, lindando al Norte con Lote 12, al Sud con Calle Pública, al Este con Calle Pública y al Oeste con Lote 20, siendo el titular de cuenta N° 110115988816- (Lote 8 Mza. 34)- cita al titular de cuenta mencionado CHEMES TUFI y al titular registral CHEMES TUFI- Folio Real: 1388021 (Antecedente dominial 3721/1929)- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 27/08/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA

procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 591700 - s/c - 22/4/2025 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

**EDICTOS:** El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109383/2020- BALBANERA MARIA ESTHER DE LA SALETTE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BALBANERA MARIA ESTHER DE LA SALETTE- D.N.I. N° 13.537.355- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y Reporte Parcelario de 500,00 metros 2, ubicado en Calle: Manuel Grande N° 1278, C.P. 5003, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Parque República, lindando al Norte con Lote Of. 12, al Sud con Lote Of. 16- parte de Lote Of. 21, al Este con Calle Manuel Grande y al Oeste con Lote Of. 13, cuenta N° 110116147521- (Lote 14 Mza. 62)- cita al Titular de cuenta mencionado CLUB ATLETICO BOLIVAR y al titular registral: CLUB ATLETICO BOLIVAR- SOCIEDAD CIVIL- MATRICULA: 1492929- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- 4342443 Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 29/08/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 591709 - s/c - 22/4/2025 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

**EDICTOS:** El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-091688/2008 SANCHEZ ELBA LUCIA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SANCHEZ ELBA LUCIA D.N.I. N° 5.452.121- Sobre un inmueble según declaración jurada, reporte parcelario de 297 metros 2, ubicado en Calle: Olaen N° 2315 esq. Cerro Colorado, C.P. 5000, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Oña, lindando al Norte con Ramón Cuello- Lote N° 12 , al Sur con Calle Olaen, al Este con Ignacio Giudicen- Lote N° 10 y al Oeste con Calle Cerro Colorado, siendo el titular de cuenta N° 110115812092 cita al titular de cuenta mencionado SUCESION DE BERTOTTI OSVALDO BAUTISTA y a los titulares registrales BANCO HIPOTECARIO NACION (Folio Cronológico:F:52648 Ao 1951) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes Nro. 64- 3er piso- Ciudad de Córdoba TE 0351-4243441) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE GABUTI Presidenta de la U. E. Cba. 26/03/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a

través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 591728 - s/c - 22/4/2025 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

**EDICTOS:** El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-085770/2007- MOREIRA LILIAN SANDRA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MOREIRA LILIAN SANDRA- D.N.I.: N° 94.135.461- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe Nominal, ubicado en Calle: Aviador Bradley N° 4366, C.P. 5010, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, B°: Residencial San Roque, con una Superficie de 210,00 Metros 2, lindando al Norte con Parcela 006, al Sud con Calle Aviador Bradley, al Este con Parcela 012 y al Oeste con Parcela 014. Al inmueble le corresponde: cuenta N° 300616469243- (Lote 15 Mza. 45)- Cita al Titular de cuenta mencionado GARCIA FAURE SERVANDO VICENTE LUCIANO- y al Titular Registral: SERVANDO GARCIA FAURE- Folio Cronológico: F° 28789 A° 1961- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342441) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 26/03/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 591736 - s/c - 22/4/2025 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

**EDICTOS:** El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-113392/2023- ROLDAN ESMERALDA INES- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ROLDAN ESMERALDA INES- D.N.I.: N° 16.096.003- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Plano De Mensura e Informe Nominal, ubicado en Calle: Deán Funes N° 635, C.P. 5101, Departamento: Rio Primero, Pedanía: Remedios, Localidad: Capilla De Los Remedios, con una Superficie de 512,37 Metros 2, lindando al Norte con Resto de Parcela 005- Juncos, Teresa Judith, Ramos, María Teresa y Tobares José Domingo, al Este con Calle Deán Funes, al Sud con Resto de Parcela 005- Juncos, Teresa Judith, Juncos, Tránsito, Ramos, María Teresa y Tobares, José Domingo y al Oeste con Resto de Parcela 005- Juncos, Teresa Judith, Juncos, Tránsito, Ramos, María Teresa y Tobares, José Domingo. Al inmueble le corresponde: cuenta N° 251102685850- Cita al Titular de cuenta mencionado TOBARES JOSE DOMINGO- y al Titular Registral: JUNCOS TERESA JUDITH- RAMOS MARIA TERESA- TOBARES JOSE DOMINGO- Matrícula: 1911391 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342441) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 28/02/2025. Art. 14, 1er

párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 591738 - s/c - 22/4/2025 - BOE

#### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-080851/2007- MURUA ROSANA NOEMI- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MURUA ROSANA NOEMI- D.N.I. N° 26.905.910- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe Registral de 500,00 metros 2, ubicado en Calle: Avenida Mira N° 1338, C.P. 5010, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Residencial San Roque, lindando al Norte con Lote 11, al Sud con Lotes 7-8, al Este con Calle Pública y al Oeste con Lote 20, cuenta N° 110115898507- (Lote 12 Mza. 2)- cita al Titular de cuenta mencionado JUAREZ CIRILO MARIA y al titular registral: JUAREZ CIRILO MARIA- Matrícula: 1631207- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3º Piso- 4342443 Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 29/08/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

6 días - Nº 591743 - s/c - 23/4/2025 - BOE

#### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111794/2022- RODRIGUEZ ANA ANABEL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RODRIGUEZ ANA ANABEL- D.N.I. N° 25.005.814- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe Registral de 800,00 metros 2, ubicado en Calle: Almirante Brown N° 970, C.P. 5940, Departamento: San Justo, Pedanía: Sacanta, Localidad: Las Varillas, Barrio: Bartolomé Mitre, lindando al Nor- Este con el Sitio Letra G de Rafael Labatto, al Sud- Este con las otras mitades de los mismos Sitios Letras A- B que fue de León Zeiter, al Nor- Oeste con el Sitio Letra "C" todos de la misma mza. Trece y al Sud- Oeste con Calle Pública N° 9 Hoy Almirante Brown, Al inmueble cuya anotación posesoria se solicita le corresponde el N° de cuenta 300605359438 (MZ 13 Sitios A- B), CITA al titular de cuenta mencionado PAREDES FELIX y CITA a los Titulares Registrales: VAZQUEZ DE PAREDES JUSTINA- PAREDES RAMON- PAREDES CARMEN- PAREDES FELIX- PAREDES DE CORDOBA SENOVIA- PAREDES TARCISIO- PAREDES MAGDALENA- PAREDES DE ARROYO LILEZ PETRONA- PAREDES DE PEREZ MARIA OFELIA- Folio Real: Mat. 1134449- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3º Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443)

y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 09/12/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 591751 - s/c - 22/4/2025 - BOE

#### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-113239/2023- MOYANO RAMON NICOLAS- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MOYANO RAMON NICOLAS- D.N.I.: N° 24.414.612- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Plano De Mensura e Informe Nominial, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. 5201, Departamento: Ischilin, Pedanía: Copacabana, Localidad: Copacabana, A)- con una Superficie de 593 Has. 6300,00 Metros 2, lindando al Norte con Parcela S/D- Parcela 617925-351791- Saturnino Quinteros- Parcela 619098-354498- Gabriel Arce, al Nor-Este con Parcela 618959-355293- José Carlos Daghero- Albino Mellano- L. Of.: 14- Parcela 618873-355548- Renzo Miguel Caselli- Parcela 618307-356081- José Carlos Daghero- Albino Mellano, al Nor- Oeste con Parcela 618349-352195- José Carlos Daghero- Albino Mellano- L. Of.: 59- Parcela S/D- José Carlos Daghero- Albino Mellano- L. Of.: 62, al Sud- Este con Parcela S/D, al Sud con Parcela S/D- Parcela 615273-353317- Suc. Jorge Herminio Conci- L. Of.: 54- Parcela S/D- Suc. Jorge Herminio Conci- L. Of.: 52- 53- 55, al Oeste con Parcela 617161-350326- José Ángel Olmos- L. Of.: 48 y al Nor- Oeste con Camino Público- B)- con una Superficie de 17 Has. 5204,00 Metros 2, lindando al Norte con Parcela 618647-349954- Suc. Carlos Santiago Ruiz- L. Of.49- al Este con Camino Público a San Pedro de Toyos, al Sud- Este con Camino Público y al Sud- Oeste con Parcela 617161-350326- José Ángel Olmos- L. Of. 48. Al inmueble le corresponde: cuenta 1)- N° 170303510781- (Lote 48 Mza. -)- Cita al Titular de cuenta mencionado OLMOS JOSE ANGEL y al Titular Registral: JOSE ANGEL OLMOS- Folio Cronológico: F° 11075 A° 1952- F° 19089 A° 1974- F° 21884 A° 1944- cuenta 2)- N° 170303162774-(Lote 56 Mza. -)- Cita al Titular de cuenta mencionado SORIA PEDRO- cuenta 3)- N° 170303609698- (Lote 59 Mza. -)- Cita al Titular de cuenta mencionado DAGHERO JOSE CARLOS y al Titular Registral: MELLANO ALBINO- DAGHERO JOSE CARLOS- Folio Real: Mat 614320- cuenta 4)- N° 170303743394- (Pte. Lote 62 Mza. -)- Cita al Titular de cuenta mencionado SORIA PEDRO NY J FIDEL- y al Titular Registral: SORIA PEDRO NIEVES- SORIA JUAN FIDEL- Folio Real: Mat 1750577- cuenta 5)- N° 170304189803- (Lote 60 Mza. -)- Cita al Titular de cuenta mencionado RUIZ CARLOS S Y BECERRA J- y al Titular Registral: CARLOS SANTIAGO RUIZ- JOSE ANTONIO BECERRA- Folio Cronológico: F° 169 A° 1926- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3º Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342441) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 28/02/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados

desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 591768 - s/c - 22/4/2025 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

**EDICTOS:** El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-113386/2023- ARIAS OSCAR PATRICIO DNI: 16500629- MACIEL ALICIA DNI: 16627989- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ARIAS OSCAR PATRICIO- D.N.I.: N° 16.500.629- MACIEL ALICIA- D.N.I.: N° 17.627.989- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Plano De Mensura e Informe Nominial, ubicado en Calle: Av. Suquía N° 781, C.P. 5101, Departamento: Rio Primero, Pedanía: Remedios, Localidad: Capilla De Los Remedios, con una Superficie de 1175,56 Metros 2, lindando al Norte con Calle Vélez Sarsfield, al Sud con Resto de Parcela 003- Juncos Emilce Ester- Resto de Parcela 002- Juncos Emilce Ester, al Este con Av. Suquía y al Oeste con Resto de Parcela 003- Juncos Emilce Ester- Resto de Parcela 002- Juncos Emilce Ester. Al inmueble le corresponde: cuenta 1)- N° 251120325151- Cita al Titular de cuenta mencionado JUNCOS VAZQUEZ EMILIA ESTER- y al Titular Registral: EMILIA ESTER JUNCOS DE GUTIERREZ- Folio Cronológico: 32271/1975- cuenta 2)- N° 251110697930- Cita al Titular de cuenta mencionado JUNCOS VAZQUEZ EMILIO E.- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 14/02/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 591794 - s/c - 22/4/2025 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

**EDICTOS:** El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-023405/2005- DE LUCA D'ORO GLORIA MARIA DNI: F4.425.075- BATROUNI FACUNDO TADEO DNI: 39.937.399- (CESIONARIO)- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DE LUCA D'ORO GLORIA MARIA- D.N.I. N° F4.425.075- BATROUNI FACUNDO TADEO- D.N.I. N° 39.937.399- (CESIONARIO)- Sobre un inmueble según Declaración Jurada ubicado en Calle: Los Manantiales esq. Las Carmelitas N° S/N, B° La Cuyanita, C.P. 5186, Departamento: Santa María, Pedanía: Alta Gracia, Localidad: Alta Gracia, con una Superficie de 889,00 Metros 2, lindando al Norte con Calle Los Manantiales, al Sud con Calle Las Carmelitas, al Este con Calle Los Manantiales esquina Las Carmelitas y al Oeste con Lote 41, Al inmueble le corresponde: cuenta N° 310605711595- (Lote 42- 43- Mza. C) CITA al Titular de cuenta mencionado AQUILANO DE COLACELLI E. y al Titular Registral: EULALIA LEA AQUILANO DE COLACELLI- Folio: 15547/1984- (Folio Antecedente: 39050/1948)- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la

Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 14/02/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 591799 - s/c - 22/4/2025 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

**EDICTOS:** El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-112691/2022- AUDO GIANOTTI FRANCO IVAN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por AUDO GIANOTTI FRANCO IVAN- D.N.I. N° 27.554.355- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Plano De Mensura e Informe Dominial, ubicado en Calle: Peduzzi esq. San Luis N° S/N, C.P. 5947, Departamento: San Justo, Pedanía: Sacanta, Localidad: El Arañado, con una Superficie de 3943,07 Metros 2, lindando al Nor- Este con Calle J. A. Peduzzi, al Sud- Este con Calle Mendoza- Parcela 5- Tomasini Andrea Amelia- Utrera Florindo Ramón, al Nor- Oeste con Calle San Luis y al Sud- Oeste con Parcela 10- Ferreyra Aurelia- Parcela 101- Municipalidad de El Arañado- Parcela 8- Municipalidad De El Arañado, Al inmueble le corresponde: cuenta 1)- N° 300631842121 (Lote D- Mza. 2)- CITA al Titular de cuenta mencionado MUNICIPALIDAD DE EL ARAÑADO y al Titular Registral: MUNICIPALIDAD DE EL ARAÑADO- Folio Real: FR224406- Cuenta 2)- N° 300609032361- (Lote E Mza. 2)- Cita al Titular de cuenta mencionado BRUNO AVELINO- y al Titular Registral: AVELINO BRUNO- Folio Cronológico: F° 2028 A° 1942- Cuenta 3)- N° 300601665381- (Lote K Mza. 2)- Cita al Titular de cuenta mencionado SOCIEDAD INDIVISA DE LUPI JUAN BAUTISTA MARCEL- y al Titular Registral: LUPI JUAN MARCELINO- Folio Real: Mat 1176036- Cuenta 4)- N° 300616938081- (Lote I Mza. 2)- Cita al Titular de cuenta mencionado BALLARI DE BERTOLA MARIA- y al Titular Registral: BALLARI DE BERTOLA MARIA- Folio Real: Mat. 1917580- Cuenta 5)- N° 300631842139- (Lote L Mza. 2)- Cita al Titular de cuenta mencionado MUNICIPALIDAD DE EL ARAÑADO- y al Titular Registral: MUNICIPALIDAD DE EL ARAÑADO (DONACION)- Cuenta 5)- 300602826744- (Lote C Mza. 2)- Cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE GIGENA LUIS DOMINGO- y al Titular Registral: GIGENA FRANCISCO ROSARIO- GIGENA LUIS DOMINGO- Folio Real: Mat. 1069226- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 24/02/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 591806 - s/c - 22/4/2025 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

**EDICTOS:** El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-112914/2022- FONSFRIAS ABIGAIL DE LOURDES- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FONSFRIAS ABIGAIL DE LOURDES- D.N.I. N° 38.019.673- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe Dominial, ubicado en Calle: Félix de La Peña N° 2456, C.P. 5850, Departamento: Tercero Arriba, Pedanía: El Salto, Localidad: Rio Tercero, Barrio: Parque Monte Grande, con una Superficie de 315,00 Metros 2, lindando al Norte con Lote 6, al Sud con Calle Pública, al Este con Lote 24 y al Oeste con Lote 26, Al inmueble le corresponde: cuenta 330109181366- (Lote 25 Mza. 15)- Cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE VASCON IVAN- y al Titular Registral: VASCON IVAN- Matrícula: 1225876- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3º Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 19/02/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular regstral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 591811 - s/c - 22/4/2025 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

**EDICTOS:** El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-086107/2007- GOMEZ RAMON ARGENTINO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GOMEZ RAMON ARGENTINO- L.E. N° 6.573.426- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Plano De Mensura e Informe Dominial, ubicado en Calle: Pública- Zona Rural N° S/N, C.P. 5819, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Cañada De Álvarez, Localidad: Arroyo de Toledo, con una Superficie de 123 Has. 9311,00 Metros 2, lindando al Norte con Parcela 2924-2276- Mónica Petrona González de Gómez- Matías Santos o Santos Matías Gómez- Parcela 2924-2079- Pedro Abraham Gómez y Cabrera- Teodoro Gómez y Cabrera- al Sud con Parcela 2924-1176- Primo Juan Decarlini- Bruno Clemente Decarlini- Luis Omar Decarlini- Rosa Ramona Decarlini- Camino Vecinal de por medio, al Este con Parcela 2924-2079- Pedro Abraham Gómez y Cabrera- Teodoro Gómez y Cabrera- Parcela 2924-1783 Nancy Magdalena Dalmasso- Lidia Palmira Dalmasso- Luis Dalmasso- Matilde Elena Dallago- Camino Vecinal de por medio y al Oeste con Calle de Acceso de Parcela 2924-2276- Ruta Provincial N° 23, Al inmueble le corresponde: cuenta 1)- N° 120300495767- CITA al Titular de cuenta mencionado JUAREZ DE GOMEZ JUANA y al Titular Registral: JUANA JUAREZ DE GOMEZ- Mat.: F° 16018 A° 1941- cuenta 2)- N° 120315423631- (Lote 2)- CITA al Titular de cuenta mencionado GOMEZ Y CABRERA A/OT. Y al Titular Registral: GOMEZ Y CABRERA ABRAHAM (14/84)- GOMEZ Y CABRERA TEODORO (14/84)- GOMEZ PEDRO ABRAHAM (28/84)- MAERO ATILIO DE SAN RAMON (7/84)- MAERO ALEJANDRO (7/84)- GOMEZ SANTOS MATIAS (8/84)- GONZALEZ MONICA PETRONA (2/84)- GOMEZ NARCISO ABEL (2/84)- GOMEZ DIONISIA ELVIRA (2/84)- Mat.: 1785250 y/o a quienes se

consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3º Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 19/02/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular regstral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 591814 - s/c - 22/4/2025 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

**EDICTOS:** El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-074816/2006- DIAZ SANDRA VIVIANA- HEREDIA ESTELA E- DIAZ EDUARDO DANIEL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DIAZ SANDRA VIVIANA D.N.I N° 18.525.554- HEREDIA ESTELA E D.N.I N° 4.855.474- DIAZ EDUARDO DANIEL D.N.I N° 18.175.028 - Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe de Dominio de 187 metros 2, ubicado en Calle: Tolosa N° 2297, C.P. 5014, Departamento: Capital, Pedanía: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Barrio Maipú 1° Secc., lindando al Norte- con Calle publica, al Sud- con parte del lote 24, al Este- lindando con Lote 2 y al Oeste- con calle pública. El inmueble se encuentra empadronado bajo la cuenta N° 110103034884- (Lote 1 Mza. I)- cita al Titular de cuenta mencionado ACHAVAL JULIO G. y al Titular Registral: ACHAVAL JULIO GREGORIO- Folio Real: Mat. 1898550- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3º Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 24/02/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular regstral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 591816 - s/c - 22/4/2025 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.**

**RESOLUCIÓN DJGD 00201/2025.** Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9625308, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE PEÑAFIEL ALIDA SANDRA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias,

en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PEÑAFIEL ALIDA SANDRA 27-14703112-8, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 25/04/2023. A lo solicitado: previamente, acredite notificación del decreto de fecha 18/10/2021 por edictos y se proveerá.- Texto Firmado digitalmente por: GRANADE María EnriquetaPROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: Córdoba, 18 de octubre de 2021. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho.Texto Firmado digitalmente por: PETRI Paulina Erica PROSECRETARIO/A LETRADO..- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100349019 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500864342016 , por la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE CON CINCuenta (\$ 9.712,50) por los períodos: 2013/30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592336 - s/c - 21/4/2025 - BOE

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00202/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 8269579, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BORRE, HECTOR CESAREO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BORRE HECTOR CESAREO- 20-04209371-9, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 14/09/2020. Atento lo solicitado y a mérito de que la presente causa se entabla contra una sucesión indivisa y sin perjuicio de la notificación practicada, acompañe publicación de edictos a fin de resguardar el derecho de defensa de la parte demandada .— Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica AndreaPROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: CORDOBA, 20/04/2020. Por presentado por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Agréguese. Téngase presente la condición tributaria. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IN-

MOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123398149-230402963901- 230420386058- 230420386074- 230422899273 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500277062019 , por la suma de UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON DIEZ (\$ 1.069.847,10) por los períodos: 110123398149: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40. 230402963901: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40. 230420386058: 2018/30-40. 230420386074: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40. 230422899273: 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40., para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592340 - s/c - 21/4/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00203/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11671070, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ FONOVIDA S.A.S. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente FONOVIDA S.A.S. CUIT 33-71655738-9, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE

EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 18/12/2024. Agréguese. Atento las constancias de autos y a los fines de garantizar el derecho de defensa del demandado previamente cumpliméntese con el art. 152 y 165 del C.P.C.C. Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena-PROSECRETARIO/A LETRADO.- OTRO DECRETO: CORDOBA, 01/03/2023. Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Atento lo solicitado y el estado procesal de las presentes actuaciones, bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular la parte demandada, FONOVIDA S.A.S. CUIT: 33-71655738-9, hasta cubrir la suma de pesos UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 83/100 (\$ 1.180.166,83), comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tal fin: ofíciense al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficializada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficializada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciar con transcripción del presente provéido. Requirérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: Fdo. MASCHIETTO Federico- SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA; CARENA Eduardo José-JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 33716557389 \*\*\*, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200020042023 , por la suma de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y TRES (\$ 1.180.166,83) por los períodos: 33716557389: 2021/10-2021/7-2021/9-2022/2-2022/3-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592342 - s/c - 21/4/2025 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.**

RESOLUCIÓN DJGD 00204/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6149715, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ FARIAS, Carlos Hugo y otro - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FARIAS CARLOS HUGO / 20-08391035-7, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB-SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 22/09/2023. Atento a las constancias de autos y lo prescripto por el art. 97 del CPCC, suspéndase el presente juicio. Cítese y emplácese a los herederos del co-demandado, Carlos Hugo Farias, a fin que en el término de veinte (20) días a contar desde el último día de publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin denuncie la actora nombre y domicilio de los mismos si los conociere. Publíquense edictos citatorios en los términos del art.165 del C.P.C. Notifíquese.Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA LorenaPROSECRETARIO/A LETRADO CARENA Eduardo JoséJUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA. OTRO DECRETO: Córdoba, 08 de abril de 2022. Por cumplimentado el decreto que antecede. Téngase presente lo manifestado y por ajustada la pretensión fiscal. En su mérito, prosíganse las presentes actuaciones según su estado. De la liquidación presentada mediante escrito de fecha 04/02/2022 córrase traslado por el plazo fatal de tres días a la contraria para que acredite el pago de la deuda, bajo apercibimiento. Notifíquese.Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: CORDOBA, 10/05/2021. Téngase por denunciada la caducidad del plan de pago y por ajustada la pretensión fiscal. En su mérito, prosíganse las presentes ac-

taciones según su estado. De la liquidación presentada córrase traslado por el plazo fatal de tres días a la contraria para que acredite el pago de la deuda, bajo apercibimiento. Notifíquese.Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA..- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130110551313 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500616632016 , por la suma de TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 30.350,00) por los períodos: 2012/30-40-50; 2013/ 10-20-30-40-50., para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado.ARTÍCULO 3º.- CI-TESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592344 - s/c - 21/4/2025 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.**

RESOLUCIÓN DJGD 00205/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6476539, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE RODRIGUEZ NAZARENO RAMON - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E

L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE RODRIGUEZ NAZARENO RAMON-20-16411011-8, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA, se ha dictado la siguiente resolución: CÓRDOBA, 17/12/2024. Agréguese constancia de AFIP. Previamente, respecto de la co-demandada Daniela Alejandra Rodriguez notifíquese en forma — ver constancia de recibo diligenciada en Juan Moreira 1770, de la carta certificada adjuntada con fecha 16/12/2024-. Sin perjuicio de ello, atento constancias de autos y lo solicitado con fecha 04/07/2023, en relación al demandado principal Lucas Nazareno Rodriguez, publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial por un día (art. 4 ley 9024).Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena-PROSECRETARIO/A LETRADO.OTRO DECRETO:CORDOBA, 28/07/2017.Atento el adjunto acompañado: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe-PROSECRETARIO LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: HES591 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60000524942017 , por la suma de SIETE MIL SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO (\$ 7.069,34) por los períodos: 2012/10-20-50;2013/10-20-50;2014/10-20-50;2015/10-20-50;2016/10-20-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acrede el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592347 - s/c - 21/4/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00206/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12983114, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ NICOLAU, ANA MARIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de

Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente NICOLAU ANA MARIA / 27-03958505-2, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 18/12/2024. Por adjunto certificado de incomparecencia y liquidación que se acompañan. Por acreditada la condición tributaria ante la AFIP. Atento lo solicitado, certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias. NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110109384518 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501202102024 , por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 571.420,00) por los períodos: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2022/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2023/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12., para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acrede el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592348 - s/c - 21/4/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00207/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10768340, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE

RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BELTRAMO TERESITA ANGELA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BELTRAMO TERESITA ANGELA / 27-03769300-1, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.3A - BELL VILLE de la ciudad de BELL VILLE, sito en Córdoba 519 - piso 1- SECRETARIA ZUAZAGA Mara FabianaPROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: BELL VILLE, 09/02/2023. Agréguese. Por informada medida cautelar trabada en autos. En mérito al estado y constancias de autos y encontrándose expedita la vía de ejecución del crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley n° 9024, modificado por la Ley n° 9576); bajo la responsabilidad de la Institución actora, ejecútese el referido crédito. Reformúlese liquidación, debiendo previamente acreditar el rubro "franqueo de correspondencia". Notifíquese.Texto Firmado digitalmente por: ZUAZAGA Mara FabianaPROSECRETARIO/A LETRADO BRUERA Eduardo PedroJUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 360102103161 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500584342022 , por la suma de QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 530.420,00) por los períodos: 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12 ;2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6-7-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acrelide el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18.

R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 592350 - s/c - 21/4/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00208/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6146871, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MATTHEUS, Ruben Manuel Francisco y otros - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E:ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente HECTOR EUGENIO RUFFINO + 20-13151909-6, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 24/07/2023. Téngase presente lo manifestado. A lo demás, estése al decreto de fecha 02/07/2018. Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - PROSECRETARIO/A LETRADO" OTRO DECRETO: "Córdoba, 02/07/2018. Por presentado por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Agréguese. Téngase presente la condición tributaria. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFIQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia

de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110115800701 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503549442015 , por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TREINTA (\$ 34.594,30) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acrelide el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592352 - s/c - 21/4/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00209/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12982526, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BERMUDEZ NORBERTO DUMAS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BERMUDEZ NORBERTO DUMAS + 20-06492423-1, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 19 de diciembre de 2024. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrán-

dose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene - PROSECRETARIO/A LETRADO .- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110117404960 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501199332024 , por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 571.790,00) por los períodos: 2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11-2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acrelide el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592353 - s/c - 21/4/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00210/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11438953, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESIÓN INDIVISA DE ROCCA FRED JOSE BERNARDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de

ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ROCCA FRED JOSE BERNARDO + 20-06591902-9, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 4A NOM - V.MARIA de la ciudad de VILLA MARIA, sito en General Paz 331– SECRETARIA TENEDINI Paola Lilia - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: Villa María, 20 de diciembre de 2024. Agréguese Certificado de Incomparecencia, liquidación actualizada y constancia de AFIP que se acompañan. Atento el certificado de autos y encontrándose expedita la vía prevista en el artículo 7 ley 9024 modificada por ley 9576, procédase a acompañar liquidación de capital, intereses y costas, expedida por la Dirección de Rentas actualizada. Notifíquese a la parte demandada con copia de la referida liquidación para que en el plazo de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder conforme artículo 564 del C.P.C. y C.. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: TENEDINI Paola Lilia - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 160409822689; 160409822701; 160409822719; 160409822743; 160409822751; 160409822760; 160409822778; 160409822786; 160409822816; 160409822841, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503084872022 , por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 545.850,00) por los períodos: 160409822689: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3; 160409822701: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3; 160409822719: 2021/10-2021/11-2021/81-2022/1-2022/2-2022/3; 160409822743: 2021/10-2021/11-2021/81-2022/1-2022/2-2022/3; 160409822751: 2021/10-2021/11-2021/81-2022/1-2022/2-2022/3; 160409822760: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3; 160409822778: 2021/10-2021/11-2021/81-2022/1-2022/2-2022/3; 160409822786: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3; 160409822816: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3; 160409822841: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CI-TESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592354 - s/c - 21/4/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00211/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente ju-

dicial N° 10701549, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESIÓN INDIVISA DE ROCCA FRED JOSE BERNARDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ROCCA FRED JOSE BERNARDO + 20-06591902-9, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 3A NOM - V.MARIA de la ciudad de VILLA MARIA, sito en General Paz 331– SECRETARIA TENEDINI Paola Lilia - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: VILLA MARIA, 18/12/2024. Agréguese Certificado de Incomparecencia, Planilla actualizada de capital, intereses y costas y Constancia de AFIP que se acompañan. Atento el certificado de autos y encontrándose expedita la vía prevista en el artículo 7 ley 9024 modificada por ley 9576, formúlese liquidación de capital, intereses y costas, incluyéndose en la misma -en su caso- la estimación de los honorarios por las tareas desarrolladas. Notifíquese a la parte demandada con copia de la referida liquidación para que en el plazo de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder conforme artículo 564 del C.P.C. y C.. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: FINO Mario Andres - PRO-SECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 160409822719; 160409822786; 160409822689; 160409822701; 160409822743; 160409822778; 160409822816; 160409822751; 160409822760 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500046672022 , por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 843.390,00) por los períodos: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (160409822719); 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (160409822786); 2020/10-2020/11-2020/12-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (160409822689);

2020/10-2020/11-2020/12-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (160409822701); 2020/10-2020/11-2020/12-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (160409822743); 2020/10-2020/11-2020/12-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (160409822778); 2020/10-2020/11-2020/12-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (160409822816); 2020/10-2020/11-2020/12-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (160409822751); 2020/10-2020/11-2020/12-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (160409822760) -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acrede el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592356 - s/c - 21/4/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00212/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 12129163, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CUGGINO EDILBERTO JUAN J - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE

GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CUGGINO EDILBERTO JUAN J + 20-06410484-6, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL- SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRANCISCO, sito en Dante Agodino 52– SECRETARIA SOSA María Fernanda - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: SAN FRANCISCO, 18/12/2024. Proveyendo a lo solicitado: Agréguese la documental acompañada.— Téngase por acreditada la condición frente a la AFIP de la letrada de la parte actora.— Atento las constancias de autos, el certificado de incomparación acompañado y lo dispuesto por el art.10(6) de la ley 9024 modificada por ley 9576, y encontrarse expedita la vía de ejecución, bajo la responsabilidad de la institución actora ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas.— De la liquidación de capital, intereses, costas y estimación de honorarios acompañada, córrase vista a la demandada por el término y bajo apercibimiento de ley (art. 564 CPCC).— Notifíquese (art.7 ley 9024).— Texto Firmado digitalmente por: CASTELLANI Gabriela Noemi - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA; SOSA María Fernanda - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300604665233 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503842892023 , por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 1.235.920,00) por los períodos: 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acrede el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592358 - s/c - 21/4/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00213/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 10701545, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESIÓN INDIVISA DE PERALTA ELISALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda

y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PERALTA ELISALDO + 20-02773690-5, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 2A NOM - V.MARIA de la ciudad de VILLA MARIA, sito en General Paz 331- SECRETARIA TENEDINI Paola Lilia - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: VILLA MARIA, 18/12/2024. Agréguese Certificado de Incomparecencia, Planilla actualizada de capital, intereses y costas y Constancia de AFIP que se acompañan. Atento el certificado de autos y encontrándose expedita la vía prevista en el artículo 7 ley 9024 modificada por ley 9576, formúlese liquidación de capital, intereses y costas, incluyéndose en la misma -en su caso- la estimación de los honorarios por las tareas desarrolladas. Notifíquese a la parte demandada con copia de la referida liquidación para que en el plazo de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder conforme artículo 564 del C.P.C. y C.. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: FINO Mario Andres - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100019141 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500024532022 , por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 646.530,00) por los períodos: 2019/10-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredeite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592363 - s/c - 21/4/2025 - BOE

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00214/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10701566, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE AHUMADA MARIA JULIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AHUMADA MARIA JULIA + 27-01237820-9, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB-SECRETARIA MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 18/12/2024. Agréguese certificado de incomparecencia. Téngase por acreditada la condición tributaria y al compareciente por parte en el carácter invocado a tenor del poder acompañado y con el domicilio procesal constituido. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación presentada, vista a la contraria (art. 564 CPCC y art. 7 Ley 9024). Notifíquese al domicilio fiscal. Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120711208645\*12071120924 2\*120711209854\*120711209927\*120711297036\*120711208602\*12071120 8629\*120711208670\*120711208688\*120711209188\*120711209200\*1207 11209234\*120711209269\*120711209307\*120711209889\*120711209901\*1 20711209951\*120711208696\*120711209838\*120711209871\*1207112099 60\*120711209978\*120711208599\*120711209285\*120711209820\*120711 208653\*120711209277\*120711209862\*120711209935\*120711208661\*12 0711209153\*120711209161\*120711209170\*120711209897\*12071120991 9\*120711209943\*120711208611\*120711208637\*120711209251\*12071120

8581\*120711209218\*120711209226\*120711209293\*120711209846\*120711297061\*310403903484 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500023682022 , por la suma de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 1.777.980,00) por los períodos: 120711208645: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209242: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209854: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209927: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711297036: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711208602: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711208629: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711208670: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711208688: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209188: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209200: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209234: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209269: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209307: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209889: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209901: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209951: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711208696: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209838: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209871: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209960: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209978: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711208599: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209285: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209820: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711208653: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209277: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209862: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209935: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711208661: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209153: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209161: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209170: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209897: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209919: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209943: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711208611: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711208637: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209251: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711208581: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209218: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209226: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209293: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711209846: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*120711297061: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6\*310403903484: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CI-TESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura

de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592373 - s/c - 21/4/2025 - BOE

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00215/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12132517, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE PARAMO ESTRELLA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas incertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQRIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PARAMO ESTRELLA + 27-07344209-0, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 18/12/2024. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañense al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110112087966 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503850332023 , por la suma

de UN MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 1.305.880,00) por los períodos: 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/81-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/81-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/81-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11-2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acrelide el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592377 - s/c - 21/4/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00216/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6067307, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ ULTRAHIDE SA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones accordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUIRIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ULTRAHIDE SOC ANONIMA C I I E Y F + 30-53766609-5, que en el la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de

la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 18/12/2024. Córdoba, 26 de agosto de 2016. Por presentado por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Agréguese. Téngase presente la condición tributaria. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea - PROSECRETARIO/A LETRADO .- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110118427319 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502463632015 , por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ (\$ 377.710,00) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acrelide el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592387 - s/c - 21/4/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00217/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10254262, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ BRACAMONTE, JOSE EULOGIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.

de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente BRACAMONTE JOSE EULOGIO + 20-08307328-5, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - DEAN FUNES de la ciudad de DEAN FUNES, sito en 9 de Julio 221- SECRETARIA BRACAMONTE Nestor Alexis PRO-SECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Deán Funes, 22 de mayo de 2024. Proveyendo a los escritos precedentes: Agréguese la documental acompañada. Téngase presente lo manifestado. Atento al certificado de incomparecencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). De la liquidación presentada, vista a la contraria (art. 564 del CPCC y art. 7 de la Ley 9024). Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: BRACAMONTE Nestor Alexis - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170120924268\*170120924284\*170120924292\*170120924357\*170120924373\*170120924420\*170120924438\*170120924535\*170120924551\*170120925078\*170120925175\*170120925591\*170120925671\*170120925728\*170120925876\*170120925906\*170120925914\*170120925973\*170120925981\*170120926040\*170120926091\*170120926139\*170120926201\*170120926252\*170120926279\*170120926295\*170120926350\*170120926449\*170120926465\*170120926473\*170120926490\*170120926619\*170120926791\*170120926881\*170120927011\*170120927283\*1701209272939\*1701209258943\*170120924306\*170120924454\*170120924489\*170120925124\*17012092621\*170120925655\*170120925795\*170120925949\*170120925965\*170120925990\*170120926066\*170120926341\*170120926406\*170120926562\*170120926571\*170120926627\*170120926643\*170120926911\*170120926937\*170120927003\*1701209272858\*1701209272882\*1701209272955\*170120927980\*170120924217\*170120924381\*170120924390\*170120924543\*170120925493\*170120925515\*170120925566\*170120925698\*170120925701\*170120925761\*170120925779\*170120926147\*170120926155\*170120926228\*170120926236\*170120926414\*170120926422\*170120926520\*17012092597\*170120926635\*170120926686\*170120926716\*170120926741\*170120926830\*170120926864\*170120926902\*170120926953\*170120927020\*170120927038\*1701209272831\*1701209272840\*1701209272912\*1701209272947\*170120924322\*170120924365\*170120925094\*170120925116\*170120925183\*170120925205\*170120925221\*170120925230\*170120925256\*170120925299\*170120925302\*170120925507\*170120925531\*170120925540\*170120925574\*170120925582\*170120925612\*170120925663\*170120925680\*170120925892\*170120925922\*170120926007\*170120926058\*170120926074\*170120926198\*170120926210\*170120926287\*170120926309\*170120926317\*170120926325\*170120926376\*170120926503\*170120926546\*170120926732\*170120926759\*170120926805\*170120926821\*170120926848\*1701209272815\*1701209272891\*1701209272998\*170120924187\*170120924195\*170120924446\*170120924497\*170120925141\*170120925191\*170120925213\*170120925248\*170120925558\*170120925604\*170120925744\*170120925850\*170120925931\*170120926023\*170120926031\*170120926082\*170120926368\*170120926431\*170120926481\*170120926538\*170120926

589\*170120926601\*170120926660\*170120926678\*170120926694\*170120926929\*170120926961\*170120972921\*170120972963\*170120924209\*170120924349\*170120924403\*170120924411\*170120924501\*170120924560\*170120925132\*170120925159\*170120925272\*170120925281\*17012092523\*170120925736\*170120925752\*170120925787\*170120925809\*170120925833\*170120925868\*170120926015\*170120926163\*170120926180\*170120926261\*170120926333\*170120926384\*170120926457\*170120926651\*170120926724\*170120926856\*170120926872\*170120972866\*170120972874\*170120972904\*170120924233\*170120924241\*170120924276\*170120924314\*170120924462\*170120924519\*170120924527\*170120925108\*170120925451\*170120925639\*170120925710\*170120925884\*170120926104\*170120926121\*170120926171\*170120926244\*170120926392\*170120926511\*170120926554\*170120926708\*170120926767\*170120926783\*170120926899\*170120926945\*170120926988\*110118473442\*170120924225\*170120924250\*170120924331\*170120924471\*170120925086\*170120925167\*170120925264\*170120925311\*170120925647\*170120925817\*170120925825\*170120925841\*170120925957\*170120926112\*170120926775\*170120926813\*170120926970\*170120926996\*170120972971 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501873162021 , por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA (\$ 1.294.190,00) por los períodos: 170120924268: 2020/9-10-11-12\*170120924284: 2020/9-10-11-12\*170120924292: 2020/9-10-11-12\*170120924357: 2020/9-10-11-12\*170120924373: 2020/9-10-11-12\*170120924420: 2020/9-10-11-12\*170120924438: 2020/9-10-11-12\*170120924535: 2020/9-10-11-12\*170120924551: 2020/9-10-11-12\*170120925078: 2020/9-10-11-12\*170120925175: 2020/9-10-11-12\*170120925591: 2020/9-10-11-12\*170120925671: 2020/9-10-11-12\*170120925728: 2020/9-10-11-12\*170120925876: 2020/9-10-11-12\*170120925906: 2020/9-10-11-12\*170120925914: 2020/9-10-11-12\*170120925973: 2020/9-10-11-12\*170120925981: 2020/9-10-11-12\*170120926040: 2020/9-10-11-12\*170120926091: 2020/9-10-11-12\*170120926139: 2020/9-10-11-12\*170120926201: 2020/9-10-11-12\*170120926252: 2020/9-10-11-12\*170120926279: 2020/9-10-11-12\*170120926295: 2020/9-10-11-12\*170120926350: 2020/9-10-11-12\*170120926449: 2020/9-10-11-12\*170120926465: 2020/9-10-11-12\*170120926473: 2020/9-10-11-12\*170120926490: 2020/9-10-11-12\*170120926619: 2020/9-10-11-12\*170120926791: 2020/9-10-11-12\*170120926881: 2020/9-10-11-12\*170120927011: 2020/9-10-11-12\*170120927283: 2020/9-10-11-12\*1701209272939: 2020/9-10-11-12\*170120924306: 2020/9-10-11-12\*170120924489: 2020/9-10-11-12\*170120925124: 2020/9-10-11-12\*170120925621: 2020/9-10-11-12\*170120925655: 2020/9-10-11-12\*170120925795: 2020/9-10-11-12\*170120925949: 2020/9-10-11-12\*170120925965: 2020/9-10-11-12\*170120925990: 2020/9-10-11-12\*170120926066: 2020/9-10-11-12\*170120926341: 2020/9-10-11-12\*170120926406: 2020/9-10-11-12\*170120926562: 2020/9-10-11-12\*170120926571: 2020/9-10-11-12\*170120926643: 2020/9-10-11-12\*170120926911: 2020/9-10-11-12\*170120926937: 2020/9-10-11-12\*170120927003: 2020/9-10-11-12\*1701209272858: 2020/9-10-11-12\*1701209272882: 2020/9-10-11-12\*1701209272955: 2020/9-10-11-12\*170120927317: 2020/9-10-11-12\*170120927390: 2020/9-10-11-12\*170120924543: 2020/9-10-11-12\*170120925493: 2020/9-10-11-12\*170120925515: 2020/9-10-11-12\*170120925566: 2020/9-10-11-12\*170120925698: 2020/9-10-11-12\*170120925701: 2020/9-10-11-12\*170120925761: 2020/9-10-11-12\*170120925779: 2020/9-10-11-12\*170120926147: 2020/9-10-11-12\*170120926228:

12\*170120926236: 2020/9-10-11-12\*170120926414:  
 2020/9-10-11-12\*170120926422: 2020/9-10-11-12\*170120926520: 2020/9-10-11-12\*170120926597: 2020/9-10-11-12\*170120926635: 2020/9-10-11-12\*170120926686: 2020/9-10-11-12\*170120926716: 2020/9-10-11-12\*170120926741: 2020/9-10-11-12\*170120926830: 2020/9-10-11-12\*170120926864: 2020/9-10-11-12\*170120926902: 2020/9-10-11-12\*170120926953: 2020/9-10-11-12\*170120927020: 2020/9-10-11-12\*170120927038: 2020/9-10-11-12\*1701209272831: 2020/9-10-11-12\*1701209272840: 2020/9-10-11-12\*1701209272912: 2020/9-10-11-12\*1701209272947: 2020/9-10-11-12\*170120924322: 2020/9-10-11-12\*170120924365: 2020/9-10-11-12\*170120925094: 2020/9-10-11-12\*170120925116: 2020/9-10-11-12\*170120925183: 2020/9-10-11-12\*170120925205: 2020/9-10-11-12\*170120925221: 2020/9-10-11-12\*170120925230: 2020/9-10-11-12\*170120925256: 2020/9-10-11-12\*170120925299: 2020/9-10-11-12\*170120925302: 2020/9-10-11-12\*170120925507: 2020/9-10-11-12\*170120925531: 2020/9-10-11-12\*170120925540: 2020/9-10-11-12\*170120925574: 2020/9-10-11-12\*170120925582: 2020/9-10-11-12\*170120925612: 2020/9-10-11-12\*170120925663: 2020/9-10-11-12\*170120925680: 2020/9-10-11-12\*170120925892: 2020/9-10-11-12\*170120925922: 2020/9-10-11-12\*170120926007: 2020/9-10-11-12\*170120926058: 2020/9-10-11-12\*170120926074: 2020/9-10-11-12\*170120926198: 2020/9-10-11-12\*170120926210: 2020/9-10-11-12\*170120926287: 2020/9-10-11-12\*170120926309: 2020/9-10-11-12\*170120926317: 2020/9-10-11-12\*170120926325: 2020/9-10-11-12\*170120926376: 2020/9-10-11-12\*170120926503: 2020/9-10-11-12\*170120926546: 2020/9-10-11-12\*170120926732: 2020/9-10-11-12\*170120926759: 2020/9-10-11-12\*170120926805: 2020/9-10-11-12\*170120926821: 2020/9-10-11-12\*170120926848: 2020/9-10-11-12\*170120972815: 2020/9-10-11-12\*170120972891: 2020/9-10-11-12\*170120972998: 2020/9-10-11-12\*170120924187: 2020/9-10-11-12\*170120924195: 2020/9-10-11-12\*170120924446: 2020/9-10-11-12\*170120924497: 2020/9-10-11-12\*170120925141: 2020/9-10-11-12\*170120925191: 2020/9-10-11-12\*170120925213: 2020/9-10-11-12\*170120925248: 2020/9-10-11-12\*170120925558: 2020/9-10-11-12\*170120925604: 2020/9-10-11-12\*170120925744: 2020/9-10-11-12\*170120925850: 2020/9-10-11-12\*170120925931: 2020/9-10-11-12\*170120926023: 2020/9-10-11-12\*170120926031: 2020/9-10-11-12\*170120926082: 2020/9-10-11-12\*170120926368: 2020/9-10-11-12\*170120926431: 2020/9-10-11-12\*170120926481: 2020/9-10-11-12\*170120926538: 2020/9-10-11-12\*170120926589: 2020/9-10-11-12\*170120926601: 2020/9-10-11-12\*170120926660: 2020/9-10-11-12\*170120926678: 2020/9-10-11-12\*170120926694: 2020/9-10-11-12\*170120926929: 2020/9-10-11-12\*170120926961: 2020/9-10-11-12\*170120972921: 2020/9-10-11-12\*170120972963: 2020/9-10-11-12\*170120924209: 2020/9-10-11-12\*170120924349: 2020/9-10-11-12\*170120924403: 2020/9-10-11-12\*170120924411: 2020/9-10-11-12\*170120924501: 2020/9-10-11-12\*170120924560: 2020/9-10-11-12\*170120925132: 2020/9-10-11-12\*170120925159: 2020/9-10-11-12\*170120925272: 2020/9-10-11-12\*170120925281: 2020/9-10-11-12\*170120925523: 2020/9-10-11-12\*170120925736: 2020/9-10-11-12\*170120925752: 2020/9-10-11-12\*170120925787: 2020/9-10-11-12\*170120925809: 2020/9-10-11-12\*170120925833: 2020/9-10-11-12\*170120925868: 2020/9-10-11-12\*170120926015: 2020/9-10-11-12\*170120926163: 2020/9-10-11-12\*170120926180: 2020/9-10-11-12\*170120926261: 2020/9-10-11-12\*170120926333: 2020/9-10-11-12\*170120926384: 2020/9-10-11-12\*170120926457: 2020/9-10-11-12\*170120926856: 2020/9-

10-11-12\*170120926872: 2020/9-10-11-12\*170120972866: 2020/9-10-11-12\*170120972874: 2020/9-10-11-12\*170120972904: 2020/9-10-11-12\*170120924233: 2020/9-10-11-12\*170120924276: 2020/9-10-11-12\*170120924314: 2020/9-10-11-12\*170120924462: 2020/9-10-11-12\*170120924519: 2020/9-10-11-12\*170120924527: 2020/9-10-11-12\*170120925108: 2020/9-10-11-12\*170120925451: 2020/9-10-11-12\*170120925639: 2020/9-10-11-12\*170120925710: 2020/9-10-11-12\*170120925884: 2020/9-10-11-12\*170120926104: 2020/9-10-11-12\*170120926121: 2020/9-10-11-12\*170120926171: 2020/9-10-11-12\*170120926244: 2020/9-10-11-12\*170120926392: 2020/9-10-11-12\*170120926511: 2020/9-10-11-12\*170120926554: 2020/9-10-11-12\*170120926708: 2020/9-10-11-12\*170120926767: 2020/9-10-11-12\*170120926783: 2020/9-10-11-12\*170120926899: 2020/9-10-11-12\*170120926945: 2020/9-10-11-12\*170120926988: 2020/9-10-11-12\*110118473442: 2020/9-10-11-12\*170120924225: 2020/9-10-11-12\*170120924250: 2020/9-10-11-12\*170120924331: 2020/9-10-11-12\*170120924471: 2020/9-10-11-12\*170120925086: 2020/9-10-11-12\*170120925167: 2020/9-10-11-12\*170120925264: 2020/9-10-11-12\*170120925647: 2020/9-10-11-12\*170120925817: 2020/9-10-11-12\*170120925825: 2020/9-10-11-12\*170120925841: 2020/9-10-11-12\*170120925957: 2020/9-10-11-12\*170120926112: 2020/9-10-11-12\*170120926775: 2020/9-10-11-12\*170120926813: 2020/9-10-11-12\*170120926970: 2020/9-10-11-12\*170120926996: 2020/9-10-11-12\*170120927971: 2020/9-10-11-12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acrede el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Área requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 592390 - s/c - 21/4/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00218/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 10931176, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ ULTRAHIDE SOC ANONIMA C I I E Y F - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ULTRAHIDE SOC ANONIMA C I I E Y F + 30-53766609-5, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 22/05/2024. Agréguese. Téngase por acreditada la condición tributaria manifestada. Atento al certificado de incomparecencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). De la liquidación presentada, vista a la contraria (art. 564 CPCC y art. 7 Ley 9024). Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe - PRO-SECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110118427319 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501507982022 , por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 638.820,00) por los períodos: 2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592394 - s/c - 21/4/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00219/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6147077, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE NIEVA, NAZARIO REYNALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar

los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE NIEVA NAZARIO REYNALDO + 20-06508924-7, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 21 de diciembre de 2023. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias. Notifíquese. A lo demás, previamente acredite condición tributaria y se proveerá lo que por derecho pudiere corresponder. Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO / OTRO DECRETO: CORDOBA, 29/04/2024. Téngase por acreditada la condición tributaria de responsable inscripto del procurador de la actora. NOTIFÍQUESE el presente juntamente con el decreto precedente al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110116167743 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500616432016 , por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 54.490,00) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA

DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592396 - s/c - 21/4/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00220/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11501090, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE DURA PEDRO GUSTAVO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE DURA PEDRO GUSTAVO + 20-03242770-8, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 22 de diciembre de 2023. Por adjunta notificación de edictos. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFIQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: PETRI Paulina Erica - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 280305151176; 280320842231; 280319008643;

280320842207 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503173552022 , por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 1.612.420,00) por los períodos: 280305151176: 2021/10-2021/11-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4; 280320842231: 2021/10-2021/11-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4; 280319008643: 2022/2-2022/3-2022/4; 280320842207: 2021/10-2021/11-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acrelide el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CI-TESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍSESE, PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592399 - s/c - 21/4/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00221/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9054757, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ URBANIZACION E INDUSTRIAS S R L - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente URBANIZACION E INDUSTRIAS S R L + 33-70736014-9, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 2A NOM - RIO TERCERO de la ciudad de RIO TERCERO, sito en Av. Peñalosa 1379- SECRETARIA BARO Anabel Violeta - PROSECRET-

RIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: RIO TERCERO, 24/07/2023. Téngase presente lo manifestado y por juramentada la documentación acompañada oportunamente. ATENTO el certificado expedido por la autoridad administrativa (Art. 10 (6) ley 9024) del que surge la ausencia de excepciones, y lo manifestado por la parte: téngase por expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 10 (6), y art. 7 de la Ley Nº 9024). Notifíquese. De la liquidación de capital y accesorios reclamados, gastos y estimación de honorarios de/l los letrado/s interviniente/s (ley 9024 art. 7; dec. Reglamentario 720/2023, art. 88; Resolución 39/2018 – BOE 03/09/2018; y Resolución 25 de fecha 21/05/2019), practicada por la Dirección actora: NOTIFÍQUESE al/los demandado/s, con copia y con consignación del monto total de la misma en el instrumento de comunicación, para que éste/os en el término de tres (3) días fatales formule/n las impugnaciones que estime corresponder (art. 10 (6), art. 7 ley 9024 y cc art. 564 CPCC). OPORTUNAMENTE, acompañense al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Finalmente, hágase saber que al momento del efectivo pago se tendrá en cuenta para el rubro de tasa de justicia devengado con motivo de los presentes autos, el monto informado y generado en el Sistema de Administración de Causas en esa fecha. Texto Firmado digitalmente por: BARO Anabel Violeta - PRO-SECRETARIO/A LETRADO . - ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IN-

MOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120521339689  
\* 120530549726 \* 120530549742 \* 120530549769 \* 120530549807 \*  
120530549947 \* 120530549955 \* 120530549971 \* 120530550091 \*  
120530550201 \* 120530550295 \* 120530550376 \* 120530551585 \*  
120530551721 \* 120530551852 \* 120530551941 \* 120530551950 \*  
120530552077 \* 120530552247 \* 120530552255 \* 120530552433 \*  
120530552506 \* 120530552671 \* 120530552743 \* 120530552841 \*  
120530549831 \* 120530549874 \* 120530549912 \* 120530549998 \*  
120530550058 \* 120530550074 \* 120530550198 \* 120530550244 \*  
120530551496 \* 120530551895 \* 120530552034 \* 120530552069 \*  
120530552174 \* 120530552204 \* 120530552271 \* 120530552484 \*  
120530552514 \* 120530552522 \* 120530552727 \* 120530552808 \*  
120530552875 \* 120521339671 \* 120521339735 \* 120521339751 \*  
120530549751 \* 120530549777 \* 120530549793 \* 120530549866 \*  
120530549891 \* 120530550112 \* 120530550325 \* 120530550341 \*  
120530551470 \* 120530551488 \* 120530551577 \* 120530551763 \*  
120530551925 \* 120530551968 \* 120530552000 \* 120530552018 \*  
120530552051 \* 120530552107 \* 120530552131 \* 120530552140 \*  
120530552158 \* 120530552379 \* 120530552719 \* 120530552735 \*  
120530552867 \* 120521339697 \* 120521339743 \* 120530549700 \*  
120530549734 \* 120530550066 \* 120530550104 \* 120530550228 \*  
120530550287 \* 120530550309 \* 120530550368 \* 120530551461 \*  
120530551500 \* 120530551534 \* 120530551551 \* 120530551631 \*  
120530551640 \* 120530551658 \* 120530551682 \* 120530551691 \*  
120530551739 \* 120530551755 \* 120530552026 \* 120530552263 \*  
120530552310 \* 120530552689 \* 120530552701 \* 120530552824 \*  
120530549696 \* 120530549785 \* 120530549815 \* 120530549840 \*  
120530549904 \* 120530549939 \* 120530550023 \* 120530550180 \*  
120530550210 \* 120530550261 \* 120530550317 \* 120530551542 \*  
120530551615 \* 120530551666 \* 120530551801 \* 120530551810 \*  
120530551887 \* 120530551984 \* 120530551992 \* 120530552123 \*  
120530552212 \* 120530552301 \* 120530552336 \* 120530552344 \*  
120530552450 \* 120530552468 \* 120530552662 \* 120530552751 \*  
120530552794 \* 120530552859 \* 120604312335 \* 120530549823 \*

120530549963 \* 120530549980 \* 120530550082 \* 120530550139 \*  
120530550155 \* 120530550171 \* 120530550350 \* 120530550384 \*  
120530551623 \* 120530551712 \* 120530551747 \* 120530551836 \*  
120530551844 \* 120530551861 \* 120530551933 \* 120530552042 \*  
120530552115 \* 120530552166 \* 120530552280 \* 120530552298 \*  
120530552328 \* 120530552352 \* 120530552361 \* 120530552387 \*  
120530552425 \* 120530552476 \* 120530552492 \* 120530552531 \*  
120530549858 \* 120530549882 \* 120530549921 \* 120530550163 \*  
120530550279 \* 120530550562 \* 120530551526 \* 120530551569 \*  
120530551704 \* 120530551771 \* 120530551798 \* 120530551828 \*  
120530551879 \* 120530551976 \* 120530552191 \* 120530552221 \*  
120530552239 \* 120530552395 \* 120530552760 \* 120530552832 \*  
120521339719 \* 120521339727 \* 120530549718 \* 120530550007 \*  
120530550031 \* 120530550040 \* 120530550121 \* 120530550252 \*  
120530550333 \* 120530550554 \* 120530551518 \* 120530551593 \*  
120530551607 \* 120530551674 \* 120530551780 \* 120530551909 \*  
120530552093 \* 120530552182 \* 120530552697 \* 120530552778 \*  
120530552816 \* 120530552883 \* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501928442019 , por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ CON NOVENTA (\$ 4.653.310,90) por los períodos: 120521339689: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530549726: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530549742: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40-50; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530549769: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530549807: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40-50; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530549947: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530549955: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530550091: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530550201: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40-50; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530550295: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530550376: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40-50; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530551585: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530551721: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530551721: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530551852: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40-50; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530551941: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552247: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552255: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552433: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552743: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \*

40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552841: 2015/10-2030-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530549831: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-3040-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530549874: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-2030-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530549912: 2015/10-2030-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530549998: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-3040-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530550058: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-2030-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530550074: 2015/10-2030-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530550198: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-3040-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530551879: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-2030-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530551976: 2015/10-2030-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552221: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-2030-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552239: 2015/10-2030-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552395: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-3040-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552760: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-2030-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552832: 2015/10-2030-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120521339719: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-3040-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120521339727: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-2030-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530549718: 2015/10-2030-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530550007: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-3040-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530550031: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-2030-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530550040: 2015/10-2030-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530550121: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-3040-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530550252: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-2030-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530550333: 2015/10-2030-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530550554: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-3040-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530551518: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-2030-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530551593: 2015/10-2030-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530551607: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-3040-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530551674: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-2030-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530551780: 2015/10-2030-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530551909: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-3040-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552093: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-2030-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552182: 2015/10-2030-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552697: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-3040-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552778: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-2030-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530551577: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530551968: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552018: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552051: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552107:



30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530550350: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-3040-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530550384: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-2030-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530551623: 2015/10-2030-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530551712: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-3040-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530551747: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-2030-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530551836: 2015/10-2030-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530551844: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-3040-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530551861: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-2030-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530551933: 2015/10-2030-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552042: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-3040-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552115: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-2030-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552166: 2015/10-2030-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552280: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-3040-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552298: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-2030-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552328: 2015/10-2030-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552352: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-3040-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552361: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-2030-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552387: 2015/10-2030-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552425: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-3040-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552476: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-2030-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552492: 2015/10-2030-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552531: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-3040-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530549858: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-2030-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530549882: 2015/10-2030-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530549921: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-3040-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530550163: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-2030-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530550562: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-3040-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530551569: 2015/10-2030-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530551704: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-3040-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530551771: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-2030-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530551798: 2015/10-2030-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530551879: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-2030-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530551976: 2015/10-2030-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \*

30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552191: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-3040-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552221: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-2030-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552239: 2015/10-2030-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552395: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-3040-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552760: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-2030-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552832: 2015/10-2030-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120521339719: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-3040-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120521339727: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-2030-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530549718: 2015/10-2030-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530550007: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-3040-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530550031: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-2030-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530550040: 2015/10-2030-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530550121: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-3040-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530550252: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-2030-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530550333: 2015/10-2030-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530551518: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-2030-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530551593: 2015/10-2030-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530551607: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-3040-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530551674: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-2030-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530551780: 2015/10-2030-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530551909: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-3040-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552093: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552050; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552182: 2015/10-2030-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552697: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-2030-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552816: 2015/10-2030-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \* 120530552883: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 \*, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredeite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedida la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592400 - s/c - 21/4/2025 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.**

RESOLUCIÓN DJGD 00222/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 3371116, en los autos caratulados FISCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ ZANETTI, ORLANDO HERIBERTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQRIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ZANETTI, ORLANDO HERIBERTO + 20-06607856-7, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 3A NOM - RIO TERCERO de la ciudad de RIO TERCERO, sito en Av. Peñalosa 1379- SECRETARIA BARO Anabel Violeta - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: RIO TERCERO, 24/05/2024.Téngase por realizadas las manifestaciones que expresa. Agréguese las constancias acompañadas. ATENTO el certificado expedido por la autoridad administrativa del que surge la ausencia de excepciones y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 10 (6), resolución de DGR 39/2018 y art. 7 de la Ley Nº 9024: De la liquidación acompañada: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia y consignación del monto total de la misma en el instrumento de comunicación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Hágase saber que al momento del efectivo pago se tendrá en cuenta para el rubro de tasa de justicia devengado con motivo de los presentes autos, el monto informado y generado en el Sistema de Administración de Causas en esa fecha. Texto Firmado digitalmente por: OLIVIERI Alejandro Rubén - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IN-

MOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 330115481720 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501598682016 , por la suma de CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TRES (\$ 14.739,03) por los períodos: 2013/10-20-30-40; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acrelide el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CI-TESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592401 - s/c - 21/4/2025 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.**

RESOLUCIÓN DJGD 00223/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 10705772, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CAMARA MARIA LUISA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQRIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CAMARA MARIA LUISA + 27-00358531-5, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: CÓRDOBA, 25/04/2024. Agréguese presente. Atento

al certificado de incomparecencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). De la liquidación presentada con fecha 16/06/2023, vista a la contraria (art. 564 CPCC y art. 7, ib). Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: MARSHALL MASCO Efrain - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310611197208\*310611197259\*310611501896\*310611501926\*310611197887\*310611197194\*310611197321\*310611572793\*310611523512 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500040722022 , por la suma de UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 1.069.730,00) por los períodos: 310611197208: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*310611197259: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*310611501896: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2018/81-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/81-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*310611197887: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*310611197194: 2018/82-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/82-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*310611197321: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2017/81-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/81-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*310611572793: 2018/81-2019/81-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*310611523512: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2018/81-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/81-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredeite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACENSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL

y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592402 - s/c - 21/4/2025 - BOE

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00224/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10705813, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE MALDONADO CEFRINO ROQUE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFE DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MALDONADO CEFRINO ROQUE + 20-07692109-2, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - CRUZ DEL EJE de la ciudad de CRUZ DEL EJE, sito en Vicente Olmos 550 (esquina Costanera)- SECRETARIA PIATTI Maria Sol - PROSECRETARIO/A LETRADO .- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Nú-

mero de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 140307225472 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500035922022 , por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 263.410,00) por los períodos: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 - , para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CI-TESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592403 - s/c - 21/4/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00225/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10931162, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ RIO ALTO S.A - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperiosos resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente RIO ALTO S.A + 30-71173683-9, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 21 de noviembre de 2023. Agréguese. Atento lo solicitado y constancias

de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniendo.- Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - PROSECRETARIO/A LETRADO" OTRO DECRETO: CÓRDOBA, 22/11/2022. Agréguese constancia de AFIP. De la liquidación presentada con fecha 29/08/2022, vista a la contraria (art. 564 CPCC y art. 7 Ley 9024). Notifíquese al domicilio del/la demandado/a conjuntamente con el proveído que ordena la ejecución de fecha 30/08/2022. Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO" OTRO DECRETO: "Córdoba, 30/08/2022. Agréguese. Atento al certificado de incomparecencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). Acredite la condición tributaria manifestada. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130430815700\* 130430815726\*130430815734\*130430816081\*130430816196\*130430816269\*130430816277\*130430816374\*130430816404\*130430816536\*130430816633\*130430816684\*130430816889\*130430816919\*130430817079\*130430817176\*130430817222\*130430817311\*130430817362\*130430817435\*130430819080\*130430819110\*130430819136\*130430816218\*130430816242\*130430816331\*130430816421\*130430816439\*130430816463\*130430816510\*130430816587\*130430816765\*130430816862\*130430816960\*130430817044\*130430817052\*130430817061\*130430817133\*130430817231\*130430817265\*130430817273\*130430817346\*130430817389\*130430819152\*130430815688\*130430815696\*130430815840\*130430816382\*130430816501\*130430816595\*130430816625\*130430816722\*130430816781\*130430816790\*130430816927\*130430816935\*130430817249\*130430817281\*130430817303\*130430817354\*130430817397\*130430817401\*130430819063\*130430819101\*130430819128\*130430819187\*13043081718\*130430815858\*130430816480\*130430816561\*130430816692\*130430816706\*130430816803\*130430816854\*130430816897\*130430816943\*130430817036\*130430817125\*130430817150\*130430817192\*13043081738\*130430817427\*130430817460\*130430817524\*130430815751\*13043081815823\*130430815831\*130430815882\*130430816170\*130430816285\*130430816391\*130430816455\*130430816552\*130430816579\*130430816609\*130430816617\*130430816641\*130430816714\*130430816757\*130430816811\*130430816846\*130430816978\*130430817117\*130430817419\*130430817443\*130430819161\*130430819179\*130430815670\*130430815742\*130430815785\*130430816188\*130430816200\*130430816315\*130430816323\*130430816498\*130430816544\*130430816650\*130430816668\*130430816773\*130430816820\*130430816871\*130430816986\*130430816994\*130430817184\*130430817257\*130430817290\*130430817320\*13043081731\*130430817486\*130430817494\*130430819098\*130430819144\*130430815661\*130430815769\*130430815777\*130430815866\*130430815891\*130430816293\*130430816307\*130430816366\*130430816412\*130430816528\*130430816676\*130430816838\*130430816901\*130430816951\*130430817001\*130430817010\*130430817087\*130430817109\*130430817141\*130430817206\*130430817451\*130430817478\*130430819071\*130430815793\*130430815807\*130430815815\*130430815874\*130430816226\*130430816234\*130430816251\*130430816340\*130430816447\*130430816471\*130430816731\*130430816749\*130430817028\*130430817095\*130430817168\*130430817214\*130430817508\*130430817516 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501480262022 , por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 308.730,00) por los períodos: 130430815700: 2021/7-8-9\*130430815726: 2021/7-8-9\*130430815734: 2021/7-8-

9\*130430816081: 2021/7-8-9\*130430816196: 2021/7-8-9\*130430816269:  
 2021/7-8-9\*130430816277: 2021/7-8-9\*130430816374: 2021/7-8-  
 9\*130430816404: 2021/7-8-9\*130430816536: 2021/7-8-9\*130430816633:  
 2021/7-8-9\*130430816684: 2021/7-8-9\*130430816889: 2021/7-8-  
 9\*130430816919: 2021/7-8-9\*130430817079: 2021/7-8-9\*130430817176:  
 2021/7-8-9\*130430817222: 2021/7-8-9\*130430817311: 2021/7-8-  
 9\*130430817362: 2021/7-8-9\*130430817435: 2021/7-8-9\*130430819080:  
 2021/7-8-9\*130430819110: 2021/7-8-9\*130430819136: 2021/7-8-  
 9\*130430816218: 2021/7-8-9\*130430816242: 2021/7-8-9\*130430816331:  
 2021/7-8-9\*130430816421: 2021/7-8-9\*130430816439: 2021/7-8-  
 9\*130430816463: 2021/7-8-9\*130430816510: 2021/7-8-9\*130430816587:  
 2021/7-8-9\*130430816765: 2021/7-8-9\*130430816862: 2021/7-8-  
 9\*130430816960: 2021/7-8-9\*130430817044: 2021/7-8-9\*130430817052:  
 2021/7-8-9\*130430817061: 2021/7-8-9\*130430817133: 2021/7-8-  
 9\*130430817231: 2021/7-8-9\*130430817265: 2021/7-8-9\*130430817273:  
 2021/7-8-9\*130430817346: 2021/7-8-9\*130430817389: 2021/7-8-  
 9\*130430819152: 2021/7-8-9\*130430815688: 2021/7-8-9\*130430815696:  
 2021/7-8-9\*130430815840: 2021/7-8-9\*130430816382: 2021/7-8-  
 9\*130430816501: 2021/7-8-9\*130430816595: 2021/7-8-9\*130430816625:  
 2021/7-8-9\*130430816722: 2021/7-8-9\*130430816781: 2021/7-8-  
 9\*130430816790: 2021/7-8-9\*130430816927: 2021/7-8-9\*130430816935:  
 2021/7-8-9\*130430817249: 2021/7-8-9\*130430817281: 2021/7-8-  
 9\*130430817303: 2021/7-8-9\*130430817354: 2021/7-8-9\*130430817397:  
 2021/7-8-9\*130430817401: 2021/7-8-9\*130430819063: 2021/7-8-  
 9\*130430819101: 2021/7-8-9\*130430819128: 2021/7-8-9\*130430819187:  
 2021/7-8-9\*130430815718: 2021/7-8-9\*130430815858: 2021/7-8-  
 9\*130430816480: 2021/7-8-9\*130430816561: 2021/7-8-9\*130430816692:  
 2021/7-8-9\*130430816706: 2021/7-8-9\*130430816803: 2021/7-8-  
 9\*130430816854: 2021/7-8-9\*130430816897: 2021/7-8-9\*130430816943:  
 2021/7-8-9\*130430817036: 2021/7-8-9\*130430817125: 2021/7-8-  
 9\*130430817150: 2021/7-8-9\*130430817192: 2021/7-8-9\*130430817338:  
 2021/7-8-9\*130430817427: 2021/7-8-9\*130430817460: 2021/7-8-  
 9\*130430817524: 2021/7-8-9\*130430815751: 2021/7-8-9\*130430815823:  
 2021/7-8-9\*130430815831: 2021/7-8-9\*130430815882: 2021/7-8-  
 9\*130430816170: 2021/7-8-9\*130430816285: 2021/7-8-9\*130430816391:  
 2021/7-8-9\*130430816455: 2021/7-8-9\*130430816552: 2021/7-8-  
 9\*130430816579: 2021/7-8-9\*130430816609: 2021/7-8-9\*130430816617:  
 2021/7-8-9\*130430816641: 2021/7-8-9\*130430816714: 2021/7-8-  
 9\*130430816757: 2021/7-8-9\*130430816811: 2021/7-8-9\*130430816846:  
 2021/7-8-9\*130430816978: 2021/7-8-9\*130430817117: 2021/7-8-  
 9\*130430817419: 2021/7-8-9\*130430817443: 2021/7-8-9\*130430819161:  
 2021/7-8-9\*130430819179: 2021/7-8-9\*130430815670: 2021/7-8-  
 9\*130430815742: 2021/7-8-9\*130430815785: 2021/7-8-9\*130430816188:  
 2021/7-8-9\*130430816200: 2021/7-8-9\*130430816315: 2021/7-8-  
 9\*130430816323: 2021/7-8-9\*130430816498: 2021/7-8-9\*130430816544:  
 2021/7-8-9\*130430816650: 2021/7-8-9\*130430816668: 2021/7-8-  
 9\*130430816773: 2021/7-8-9\*130430816820: 2021/7-8-9\*130430816871:  
 2021/7-8-9\*130430816986: 2021/7-8-9\*130430816994: 2021/7-8-  
 9\*130430817184: 2021/7-8-9\*130430817257: 2021/7-8-9\*130430817290:  
 2021/7-8-9\*130430817320: 2021/7-8-9\*130430817371: 2021/7-8-  
 9\*130430817486: 2021/7-8-9\*130430817494: 2021/7-8-9\*130430819098:  
 2021/7-8-9\*130430819144: 2021/7-8-9\*130430815661: 2021/7-8-  
 9\*130430815769: 2021/7-8-9\*130430815777: 2021/7-8-9\*130430815866:  
 2021/7-8-9\*130430815891: 2021/7-8-9\*130430816293: 2021/7-8-  
 9\*130430816307: 2021/7-8-9\*130430816366: 2021/7-8-9\*130430816412:  
 2021/7-8-9\*130430816528: 2021/7-8-9\*130430816676: 2021/7-8-  
 9\*130430816838: 2021/7-8-9\*130430816901: 2021/7-8-9\*130430816951:  
 2021/7-8-9\*130430817001: 2021/7-8-9\*130430817010: 2021/7-8-

9\*130430817087: 2021/7-8-9\*130430817109: 2021/7-8-9\*130430817141:  
 2021/7-8-9\*130430817206: 2021/7-8-9\*130430817451: 2021/7-8-  
 9\*130430817478: 2021/7-8-9\*130430819071: 2021/7-8-9\*130430815793:  
 2021/7-8-9\*130430815807: 2021/7-8-9\*130430815815: 2021/7-8-  
 9\*130430815874: 2021/7-8-9\*130430816226: 2021/7-8-9\*130430816234:  
 2021/7-8-9\*130430816251: 2021/7-8-9\*130430816340: 2021/7-8-  
 9\*130430816447: 2021/7-8-9\*130430816471: 2021/7-8-9\*130430816731:  
 2021/7-8-9\*130430816749: 2021/7-8-9\*130430817028: 2021/7-8-  
 9\*130430817095: 2021/7-8-9\*130430817168: 2021/7-8-9\*130430817214:  
 2021/7-8-9\*130430817508: 2021/7-8-9\*130430817516: 2021/7-8-9-, para  
 que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Re-  
 solución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los in-  
 tereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con  
 sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones  
 admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de confor-  
 midad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha  
 ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE,  
 EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFI-  
 CIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de  
 Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva  
 de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciud-  
 adad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 592404 - s/c - 21/4/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00226/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO:  
 Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del pro-  
 ceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y  
 sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial  
 Nº 6194701, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA  
 PROVINCIA DE CORDOBA c/ Centro Vecinal de Cabo Farina - PROCEDI-  
 MIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han po-  
 dido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CON-  
 SIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de  
 la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial,  
 Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden  
 a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveí-  
 dos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado  
 por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024,  
 establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos  
 en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán duran-  
 te un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.  
 Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de  
 Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea  
 realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por  
 el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas  
 inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial  
 de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se  
 practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte  
 que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces,  
 en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el últi-  
 mo día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones  
 acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial  
 Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA  
 DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE  
 GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
 RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente

CENTRO VECINAL DE CABO FARINA / 30-71086414-0, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 25/04/2024. Estese a las constancias de la causa, especial al proveído de fecha 1/10/2020 Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: CORDOBA, 11/03/2022. Téngase presente lo manifestado en relación a la condición tributaria frente a la Afip. De la liquidación presentada: vista a la contraria (art. 564 del CPC).-Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene PROSECRETARIO/A LETRA DOOTRO DECRETO: CORDOBA, 17/06/2021. Proveyendo a las peticiones que anteceden: por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: a la liquidación previamente, acredítense el iva y se proveerá. NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: CORDOBA, 01/10/2020. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y modificatorias). Asimismo, amplíese el plazo de comparendo a 20 días.-Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110118375998 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501141992016 , por la suma de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 27.810,00) por los períodos: 2014/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592405 - s/c - 21/4/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00227/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12982788, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE JALIL ANTONIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE JALIL ANTONIO 20-06473956-6, que en el/ la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 17 de diciembre de 2024. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta .PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 110122167500 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501208352024 , por la suma de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 1.145.700,00) por los períodos: 110122167500: 2019/10-2019/11-2019/12-2019/7-2019/8-2019/9-2021/10-2021/11-2021/12-2022/1-2022/10-2022/11-2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 - , para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto

999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592407 - s/c - 21/4/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00228/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12982798, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE SANCHEZ TEOBALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones accordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SANCHEZ TEOBALDO 20-02631691-0, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 17 de diciembre de 2024. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFIQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta PROSECRETARIO/A LETRADO Fecha: 2024.12.17ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 250601237152 - 250601237993 - 250609271775 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501222952024 , por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRECENTOS OCHENTA

(\$ 2.905.380,00) por los períodos: OBJETO: 250601237152 PERIODOS: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2- 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11- 2022/12-2022/12-2022/11- 2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 del impuesto INMOBILIARIO. OBJETO: 250601237993 PERIODOS: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3- 2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2- 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11- 2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 del impuesto INMOBILIARIO.OBJETO: 250609271775 PERIODOS: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3- 2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2- 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11- 2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 del impuesto INMOBILIARIO., para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592408 - s/c - 21/4/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00229/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12982806, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BALDUCCI MAGDALENA PALMIRA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea

realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQRIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BALDUCCI MAGDALENA PALMIRA 27-071452617, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 16 de diciembre de 2024. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFIQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: PETRI Paulina EricaPROSECRETARIO/A LETRADO Fecha: 2024.12.16.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300609864277 - 300609937690 - 300609937703 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501221532024 , por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 1.921.530,00) por los períodos: OBJETO: 300609864277 PERIODOS: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3- 2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2- 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11- 2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10- 2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 del impuesto INMOBILIARIO. OBJETO: 300609937690 PERIODOS: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3- 2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2- 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11- 2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10- 2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 del impuesto INMOBILIARIO.● OBJETO: 300609937703 PERIODOS: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3- 2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2- 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11- 2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10- 2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 del impuesto INMOBILIARIO., para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda

reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acrelide el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 592411 - s/c - 21/4/2025 - BOE

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00230/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12982801, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE PADILLA JOEL ELVECO AQUILIN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQRIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PADILLA JOEL ELVECO AQUILIN 20-06367084-8, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 16 de diciembre de 2024. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFIQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de

notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: PETRI Paulina Erica-PROSECRETARIO/A LETRADO Fecha: 2024.12.16.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 250806963018 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501223652024 , por la suma de UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 1.511.490,00) por los períodos: OBJETO: 250806963018 PERIODOS: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3- 2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2- 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11- 2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10- 2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 del impuesto INMOBILIARIO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592412 - s/c - 21/4/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00231/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11240565, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CHREM SALOMON - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su

publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CHREM SALOMON 23-04490501-9, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CÓRDOBA, 26/02/2024. Agréguese el certificado administrativo de incomparecencia. Atento al certificado de incomparecencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). De la liquidación presentada, vista a la contraria (art. 564 CPCC y art. 7, ib). Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: MARSHALL MASCO Efrain - PROSECRETARIO/A LETRADOARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130320607516 - 130320607524 - 130320607532 - 130320607541 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502231532022 , por la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA (\$ 352.080,00) por los períodos: 130320607516: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9- 130320607524: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9- 130320607532: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9- 130320607541 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592413 - s/c - 21/4/2025 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.**

RESOLUCIÓN DJGD 00232/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11240597, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE SANCHEZ FELIX ATAULFO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SANCHEZ FELIX ATAULFO 20-02715863-4, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.7A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en Balcarse esq corrientes planta baja-SECRETARIA MANSILLA Paola Veronica - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: SAN FRANCISCO, 18/04/2023. Atento las constancias de autos ,el certificado acompañado por la actora y lo dispuesto por el art.10(6) de la ley 9024 modificada por ley 9576, y encontrarse expedita la vía de ejecución, bajo la responsabilidad de la institución actora ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas.- Formúlese liquidación de capital, intereses, costas y estimación de honorarios. Notifíquese (art.10 (6) ley 9024).-Texto Firmado digitalmente por:VIRAMONTE Carlos Ignacio - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - FASANO Andrea Mariel - PROSECRETARIO/A LETRADOSAN FRANCISCO, 08/05/2023. De la liquidación de capital, intereses, costas y estimación de honorarios acompañada, vista a la contraria por tres días fatales en los términos del art. 564 del C.P.C. Notifíquese el presente decreto y el precedente.—Texto Firmado digitalmente por:FASANO Andrea Mariel - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300209231054 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502224872022 , por la suma de DOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 292.500,00) por los períodos: 300209231054: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-

2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acrelide el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CI-TESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592415 - s/c - 21/4/2025 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.**

RESOLUCIÓN DJGD 00233/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6147913, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ CABRERA, Gladys Rita y otro - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CABRERA GLADYS RITA 27-13153710-2, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 04 de octubre de 2022. Agréguese. Por presentado por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Agréguese. Téngase presente

la condición tributaria. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 1101051343 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500564692016 , por la suma de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 41.720,00) por los períodos: 1101051343: 2011/30 - 2011/40 - 2011/50 - 2012/10 - 2012/20 - 2012/30 - 2012/40 2012/50 2013/10 2013/20 -2013/30 - 2013/40 - 2013/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592417 - s/c - 21/4/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00234/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12982658, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE ZORZONI MIRTA DEL VALLE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán

cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ZORZONI MIRTA DEL VALLE 27-04255632-2, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTHURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 17 de diciembre de 2024. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: GALINDEZ Lucia AndreaPROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130104756167 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501195132024 , por la suma de UN MILLON DOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 1.207.720,00) por los períodos: OBJETO: 130104756167 PERIODOS: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3- 2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2- 2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11-2022/12- 2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 del impuesto INMOBILIARIO.-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592418 - s/c - 21/4/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00235/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12982659, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BERNASCONI DINO AGUSTIN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fis-

co de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESSION INDIVISA DE BERNASCONI DINO AGUSTIN 20-06516209-2, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 04/09/2024. Por presentado por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Agréguese. Téngase presente la condición tributaria. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica AndreaPROSECRETARIO/A LETRADO .- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310724859657 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501207092024 , por la suma de DOS MILLONES SEICIENTOS CUARENTA (\$ 2.000.640,00) por los períodos: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/81-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/81-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11-2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-, para que en el término de veinte (20) días apartir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CI-

TESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592420 - s/c - 21/4/2025 - BOE

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00236/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11238046, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE FERREIRA RICARDO FEDERICO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESSION INDIVISA DE FERREIRA RICARDO FEDERICO 23-04286801-9, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 22/05/2024. Por presentado por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Agréguese. Téngase presente la condición tributaria. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones

tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130409173846 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502233402022 , por la suma de TRECIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL CIEN (\$ 387.100,00) por los períodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2017/81-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2018/81-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/81-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acrelide el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592421 - s/c - 21/4/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00237/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11238032, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ PRADO, ANGEL RODOLFO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente PRADO ANGEL RODOLFO 20-24895917-8, que en el/la SECRETARIA DE GESTION CO-

MUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 22/05/2024. Agréguese. Téngase por acreditada la condición tributaria. Atento al certificado de incomparecencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). De la liquidación presentada, vista a la contraria (art. 564 CPCC y art. 7 Ley 9024). Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123110323 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502225082022 , por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 637.360,00) por los períodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acrelide el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592422 - s/c - 21/4/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00238/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 5968452, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ PEREZ, Nancy Paola - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial

de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PEREZ NANCY PAOLA 27-29477777-1, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETERIA PEREZ VERONICA ZULMA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 22/05/2024. Por presentado por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Agréguese. Téngase presente la condición tributaria. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: ESP210 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60002400452014 , por la suma de VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 23.330,00) por los períodos: 2008/20 2009/10 2009/20-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acrelide el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592423 - s/c - 21/4/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00239/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11237988, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE VERINO OMAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden

a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas incertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERINO OMAR JOSE 20-06595587-4, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 4A NOM - V.MARIA de la ciudad de VILLA MARIA, sito en General Paz 331- SECRETARIA TENEDINI Paola Lilia SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: VILLA MARIA, 17/05/2024. Agréguese constancia de publicación de edictos, cédula de notificación diligenciada y Certificado de Incomparecencia que se acompañan. Atento el certificado de autos y encontrándose expedita la vía prevista en el artículo 7 ley 9024 modificada por ley 9576, formúlese liquidación de capital, intereses y costas, incluyéndose en la misma -en su caso- la estimación de los honorarios por las tareas desarrolladas. Notifíquese a la parte demandada con copia de la referida liquidación para que en el plazo de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder conforme artículo 564 del C.P.C. y C. Texto Firmado digitalmente por: FINO Mario Andres PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 160401822264 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502243602022 , por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$) 1.565.940,00) por los períodos: 2017/10 2017/20 2017/30 2017/40 2018/10 2018/20 2018/30 2018/40 2019/01 2019/02 2019/03 2019/04 2019/05 2019/06 2019/07 2019/08 2019/09 2019/10 2019/11 2019/12 2019/81 2020/01 2020/02 2020/03 2020/04 2020/05 2020/06 2020/07 2020/08 2020/09 2020/10 2020/11 2020/12 2020/81- 2021/012021/022021/032021/042021/052021/062021/072021/082021/09 2021/10 2021/11 2021/12 2021/81-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acrelide el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas.

Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592425 - s/c - 21/4/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00240/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11237410, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE IBAÑEZ MANUEL ANGEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE IBAÑEZ MANUEL ANGEL 20-06943448-8, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 3A NOM - BELL VILLE de la ciudad de BELL VILLE, sito en Córdoba 519 - piso 1– SECRETARIA ZUAZAGA Mara FabianaPROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: BELL VILLE, 19/12/2023. Agréguese constancia de condición tributaria ante el AFIP, planilla de liquidación actualizada y certificado de incomparencia. Atento lo manifestado por la parte actora y al certificado de incomparecencia que antecede, del que surge la ausencia de excepciones y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024, modificado por la Ley N° 9576), córrase vista al ejecutado de la Planilla de liquidación de capital, intereses, costas y honorarios acompañada, habiéndose excluido el rubro gastos Franqueo correspondencia (\$ 9,40.) por no haberse acreditado debidamente, para que exponga las observaciones que estime pertinentes, bajo apercibimiento de ley.- Notifíquese con copia. Téngase presente la reserva de actualizar y por acreditada condición tributaria de la compareciente.-Texto Firmado digitalmente por: GUIGUET Valeria CeciliaJUEZ/A DE 1RA. INSTANCIAFecha: 2023.12.20ZUAZAGA Mara FabianaPROSECRETARIO/A LETRADOFecha: 2023.12.20.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro

del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 360316762529 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502250572022 , por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$) 564.250,00) por los períodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2017/81-2017/82-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-201 9/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 --, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592426 - s/c - 21/4/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00241/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11238089, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ COLONIAS MARIA GLORIA S A - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente COLONIAS MARIA GLORIA S A 120711208874, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE

EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 19/09/2023. Téngase por cumplimentando con el proveído que antecede por acreditada la condición tributaria. A lo solicitado: 12/12/2022: Agréguese. Atento al certificado de incomparecencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). De la liquidación presentada, vista a la contraria (art. 564 CPCC y art. 7 Ley 9024). Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON FelipePROSECRETARIO/A LETRADO Fecha: 2023.09.19.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120711208866 - 120711210062 - 120711208858 - 120711208874 - 120711208882 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502252382022 , por la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 208.560,00) por los períodos: Objeto: 120711208866 - Periodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120711210062 - Periodos: /10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120711208858 - Periodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120711208874 - Periodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120711208882 - Periodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Área requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592430 - s/c - 21/4/2025 - BOE

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00242/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6071545, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE MILANOVICH PAULINA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas incertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MILANOVICH PAULINA 27-11192988-8, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 21/06/2023. Por adjuntado certificado de incomparecencia. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: GALINDEZ Lucia AndreaPROSECRETARIO/A LETRADO Fecha: 2023.06.22.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110111885818 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502435422015 , por la suma de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 65.580,00) por los períodos: 2011/10 2011/20 2011/30 2011/40 2011/50 2012/10 2012/20 2012/30 2012/40 2012/50 2013/10 2013/20 2013/30 2013/40 2013/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles,

bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Área requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592431 - s/c - 21/4/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00243/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11237476, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE D ALESSANDRE CARLOS ENRIQUE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE D ALESSANDRE CARLOS ENRIQUE 20-07671665-0, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.3A - RIO TERCERO de la ciudad de RIO TERCERO, sito en Av. Peñalosa 1379- SECRETARIA BARO Anabel Violeta - PROSECRETARIO/A LETRA-DO, se ha dictado la siguiente resolución: RIO TERCERO, 21/09/2023. Téngase presente lo manifestado y por juramentada la documentación acompañada oportunamente. ATENTO el certificado expedido por la autoridad administrativa (Art. 10 (6) ley 9024) del que surge la ausencia de excepciones, y lo manifestado por la parte: téngase por expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 10 (6), y art. 7 de la Ley N° 9024). Notifíquese. De la liquidación de capital y accesorios reclamados, gastos y estimación de honorarios de/l los letrado/s interveniente/s (ley 9024 art. 7; dec. Reglamentario 720/2023, art. 88; Resolución 39/2018 – BOE 03/09/2018; y Resolución 25 de fecha 21/05/2019), practicada por la

Dirección actora: NOTIFÍQUESE al/los demandado/s, con copia y con consignación del monto total de la misma en el instrumento de comunicación, para que éste/os en el término de tres (3) días fatales formule/n las impugnaciones que estime corresponder (art. 10 (6), art. 7 ley 9024 y cc art. 564 CPCC). OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Finalmente, hágase saber que al momento del efectivo pago se tendrá en cuenta para el rubro de tasa de justicia devengado con motivo de los presentes autos, el monto informado y generado en el Sistema de Administración de Causas en esa fecha. Firmado digitalmente por:

BARO Anabel Violeta PROSECRETARIO/A LETRA-

DO Fecha: 2023.09.21.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120219873641 - 120530574011 - 120530574232 - 120530574593 - 120530574976 - 120530575069 - 120530575077 - 120530576006 - 120530576421 - 120530576715 - 120530576774 - 120530576812 - 120530574151 - 1 2 0 5 3 0 5 7 6 3 9 1 - 120530576391 - 120530576626 - 120530576804 - 120530576898 - 120530577118 - 120530577126 - 120530574160 - 120530575026 - 120530575158 - 120530575620 - 120530575921 - 120530576014 - 1 2 0 5 3 0 5 7 6 4 4 8 - 120530576618 - 120219873064 - 120530574241 - 120530574810 - 120530575042 - 120530575085 - 120530575093 - 120530575191 - 120530575328 - 120530575522 - 120530576545 - 120530576669 - 120530576855 - 120530577029 - 120219873455 - 120530574518 - 120530574682 - 120530574887 - 120530574984 - 1 2 0 5 3 0 5 7 5 0 3 4 - 120530576243 - 120530576278 - 120530576839 - 120530576871 - 120219873099 - 120219873102 - 120530574798 - 120530575174 - 120530575182 - 120530575301 - 120530575310 - 1 2 0 5 3 0 5 7 5 5 4 9 - 120530575760 - 120530575913 - 120530576456 - 120530577070 - 120530574992 - 120530575000 - 120530575107 - 120530575123 - 120530575204 - 120530575298 - 120530575336 - 120530575581 - 120530575735 - 120530575743 - 120530576537 - 120530576634 120530574569 - 120530575115 - 120530575140 - 120530575166 - 120530575590 - 120530575786 - 120530576472 - 120530576677 - 120530577088 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502251562022 , por la suma de DOSCIENTOS SESENTAY UN MIL SEISCIENTOS (\$ 261.600,00) por los períodos: Objeto: 120219873641 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530574011 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530574232 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530574593 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530574976 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575069 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575077 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530576006 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530576421 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530576715 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530576774 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530576812 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530574151 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto:

120530575131 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530576391 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530576626 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530576804 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530576898 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530577118 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530577126 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530577182 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575301 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575310 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575395 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575549 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575760 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575921 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530576014 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530576413 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530576448 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530576618 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120219873064 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530574241 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530574810 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575042 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575085 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575093 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575191 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575328 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575522 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530576545 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530576669 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530576855 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530577029 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120219873455 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530574518 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530574682 - Periodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530574887 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530574984 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575018 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575034 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530576243 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530576278 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530576839 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530576871 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO PROMUEVE EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA CON CONTROL JUDICIAL Ley N° 9024 Título II y modificatorias Objeto: 120219873099 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto

INMOBILIARIO Objeto: 120219873102 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530574798 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575174 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575182 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575301 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575310 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575395 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575549 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575760 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575913 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530576456 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530577070 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530574992 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575000 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575051 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575107 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575123 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575204 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575298 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575336 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575581 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575735 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575743 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530576537 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530576634 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530574569 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575115 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575140 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575166 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575590 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530575786 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530576472 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530576677 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530577053 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120530577088 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredeite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592432 - s/c - 21/4/2025 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.**

RESOLUCIÓN DJGD 00244/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11238056, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE LUJAN OLGA JESUS ANITA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LUJAN OLGA JESUS ANITA 27-03779720-6, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 01/03/2024. Agréguese. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho.Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - PROSECRETARIO/A LETRADO- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110103451396 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502245192022 , por la suma de CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 180.720,00) por los períodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-

2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CI-TESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592434 - s/c - 21/4/2025 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.**

RESOLUCIÓN DJGD 00245/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6150733, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MARTINEZ, Cesar Alberto - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente MARTINEZ CESAR ALBERTO 20-18408727-9, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 17/10/2023.- Téngase presente la denuncia de la caducidad del plan de pago. Por acompañada la reliquidación de deuda. Traslado al ejecutado por el término de tres días perentorios (art. 10(7 bis) tercer párrafo de la ley 9024, modif. por ley 10.117).-? Atento lo solicitado y demás constancias de autos: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en

entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir exclusivamente la suma correspondiente al capital e intereses que surgen de la liquidación formulada, de conformidad a lo dispuesto por el CTP, conforme reliquidación de deuda adjunta. A tales fines: ofíciense al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficializada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficializada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requírase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.-Seguidamente se procedió a la apertura de una cuenta judicial para estos autosTexto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - PROSECRETARIO/A LETRADO - VIÑAS Julio Jose JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110117386805 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500863752016 , por la suma de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 16.350,00) por los períodos: 2013/10 2013/20 2013/30 2013/40 2013/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592435 - s/c - 21/4/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00246/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6214911, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ ROCCA, Fred Jose Bernardo y otros -PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de

la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas incertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ROCCA FRED JOSE BERARDO - ROCCA MARIA CRISTINA ESTHER - ROCCA LANTILE DOMINGA - ARZAUT MARIA 20-06591902-9 / 20-06591902-9 / 27-01539170-2 / 27-02247498-2, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 9 de Septiembre de 2019. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFIQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho.Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Verónica Andrea -PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 160409822701 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501424972016 , por la suma de CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (\$ 50.183,00) polos períodos: 2012/50 2012/81 2013/50 2013/81 2014/10 2014/20 2014/30 2014/40 2014/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592437 - s/c - 21/4/2025 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.**

RESOLUCIÓN DJGD 00247/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11245575, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE RODRIGUEZ ROQUE IRINEO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - E no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE RODRIGUEZ ROQUE IRINEO 20-07378875-8, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 21/05/2024. Agréguese certificado de incomparecencia. Téngase por acreditada la condición tributaria y al compareciente por parte en el carácter invocado a tenor del poder acompañado y con el domicilio procesal constituido. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación presentada, vista a la contraria (art. 564 CPCC y art. 7 Ley 9024). Notifíquese al domicilio fiscal.Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe- PRO-SECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 350401988735 - 350405221072 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501424972016 , por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCuenta (\$) 542.050,00 por los períodos: Objeto: 350401988735 - Periodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2020/10-2020/11-2020/12-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2 021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 350405221072 - Periodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-

2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2 021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CI-TESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592439 - s/c - 21/4/2025 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.**

RESOLUCIÓN DJGD 00248/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6079541, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE GRIFFO ROBERTO SANTOS y otro - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GRIFFO ROBERTO SANTOS 20-06519435-0, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 11 de setiembre de 2023. Por adjunto edictos oportunamente acompañados. Atento lo solicitado, a mérito

del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias. NOTIFIQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho.-Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia IrenePROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110103195560 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501424972016 , por la suma de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 41.540,00) por los períodos: 2011/10 2011/20 2011/30 2011/40 2011/50 2012/10 2012/20 2012/30 2012/40 2012/50 2013/10 2013/20 2013/30 2013/40 2013/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592441 - s/c - 21/4/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00249/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6080231, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESIÓN INDIVISA DE MOLINA, JUAN GREGORIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto,

los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MOLINA JUAN GREGORIO 23-07993666-9, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 26/02/2024.-Agréguese. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios presentada con fecha 21/06/2023, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese.Texto Firmado digitalmente por: ROGANI Gabriel Martin - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130419485552 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501424972016 , por la suma de TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 30.280,00) por los períodos: 2011/10 2011/20 2011/30 2011/40 2011/50 2011/81 2012/10 2012/20 2012/30 2012/40 2012/50 2012/81 2013/10 2013/20 2013/30 2013/40 2013/50 2013/81-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592444 - s/c - 21/4/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00250/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11245543, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE GARCIA MARIN MANUEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín

Oficial de la Provincia de Córdoba.Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GARCIA MANUEL 20-03032755-2, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 23 de diciembre de 2023. Por adjunta publicación de Edictos. A mérito de lo solicitado, constancias de las presentes actuaciones, certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias. NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho.-Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia IrenePROSECRETARIO/A LETRADOARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100128152 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501424972016 , por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 589.220,00) por los períodos: Objeto: 110100128152 - Periodos :2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredeite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍSE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592445 - s/c - 21/4/2025 - BOE

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00251/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6151276, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ LUJAN DE PEREYRA, Maria C - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LUJAN MARIA CAROLINA 27-03572319-1, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/04/2021. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: Formúlese liquidación en los términos del artículo 7 del citado cuerpo normativo. NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho.Texto Firmado digitalmente por:FERNANDEZ Elsa Alejandra - PROSECRETARIO/A LETRADO - CORDOBA, 22/10/2021.- Por adjunta documental, téngase presente lo manifestado. De la liquidación presentada: vista a la contraria (art. 564 del CPC).- Texto Firmado digitalmente por:PETRI Paulina Erica - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110107772120 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501424972016 , por la suma de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA

(\$ 29.982,30) por los períodos: 2011/40 2012/10 2012/20 2012/30 2012/40 2013/10 2013/20 2013/30 2013/40 2013/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredice el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Área requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592450 - s/c - 21/4/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00252/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6102107, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ WAGNER, Jorg Reinhard Robert -PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente WAGNER JORG REINHARD ROBERT 20-62068622-1, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 13/02/2023. De la liquidación presentada, vista a la contraria. Notifíquese el presente conjuntamente con el decreto de fecha 07/08/2018. Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO /// Córdoba, 07 de agosto de 2018. A mérito del certificado expedido por la

autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho.Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA LorenaPROSECRETARIO/A LETRAD ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230404893764 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501424972016 , por la suma de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 18.390,00) por los períodos: 2011/10 2011/20 2011/30 2011/40 2011/50 2012/10 2012/20 2012/30 2012/40 2012/50 2013/10 2013/20 2013/30 2013/40 2013/50 2014/10 2014/20 2014/30 2014/40 2014/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredice el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Área requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592453 - s/c - 21/4/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00253/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6150839, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ PANTALENA, Virginia -PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá

desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente PANTALENA VIRGINIA 27-93164096-3, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 03 de agosto de 2018. Agréguese. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 10 (6) de la Ley N° 9024, y sus modificatorias), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.-Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110108658274 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501424972016 , por la suma de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA (\$ 22.485,40) por los períodos: 2012/10 2012/20 2012/30 2012/40 2012/50 2013/10 2013/20 2013/30 2013/40 2013/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acrelide el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592454 - s/c - 21/4/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00254/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6151116, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE ROBLEDO TEOFILIO MATIAS -PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el

Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ROBLEDO TEOFILIO MATIAS 20-02736622-9, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 07 de agosto de 2018. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho.Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena- PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110107851887 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501424972016 , por la suma de TRECE MIL SEISCIENTOS ONCE CON SETENTA (\$ 13.611,70) por los períodos: 2011/40 2011/50 2012/10 2012/20 2012/30 2012/40 2012/50 2013/10 2013/20 2013/30 2013/40 2013/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acrelide el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592455 - s/c - 21/4/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00255/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del pro-

ceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6082349, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ ARTAZA, Patricia Elena -PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ARTAZA PATRICIA ELENA 27-25268645-8, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 20/07/2018. Agréguese. Proveyendo a las peticiones que anteceden: A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial Nº 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho.Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana LauraPROSECRETARIO/A LETRA-DO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110104109276 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 501424972016 , por la suma de VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA (\$ 20.248,50) por los períodos: 2011/10 2011/20 2011/30 2011/40 2011/50 2012/10 2012/20 2012/30 2012/40 2012/50 2012/81 2013/10 2013/20 2013/30 2013/40 2013/50 2013/81-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir

dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CI-TESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592457 - s/c - 21/4/2025 - BOE

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00256/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6079500, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ EMPRESA DE CONSTRUCCIONES GIACOMO FAZIO SOINCO SACI UTE -PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente EMPRESA DE CONSTRUCCIONES GIACOMO FAZIO SOINCO SACI UTE 33-69428256-9, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 23 de febrero de 2023. Por presentada la planilla de liquidación. NOTIFÍQUESE al demandado el decreto que antecede, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder.Texto Firmado digitalmente por: PETRI Paulina Erica - PROSECRETARIO/A LETRADOCórdoba, 28 de junio de 2018. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial Nº 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder.

OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110117441555 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501424972016 , por la suma de CIENTO OCIENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA (\$ 185.638,40) por los períodos: 2011/10 2011/20 2011/30 2011/40 2011/50 2012/50 2013/10 2013/20 2013/30 2013/40 2013/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Área requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592460 - s/c - 21/4/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00257/2025. Córdoba, 19 de marzo 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 13225727, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BUIL BEATRIZ ADELA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones accordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE

RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BUIL BEATRIZ ADELA / 27-07773203-4, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 3A NOM - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en Balcarse esq corrientes planta baja- SECRETARIA MANSILLA Paola VeronicaPROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Rio Cuarto, 30 de septiembre de 2024. Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Téngase presente la reserva efectuada. Admitase la petición en los términos de lo dispuesto por el art. 10 (5) de la Ley 9024. Atento el certificado que antecede, cite y emplácese los herederos y/o representantes legales del demandado en autos, para que en el término de treinta días, cancele la deuda reclamada con más sus intereses y costas previstos por el CTP y ley 9024 y sus modificatorias o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones legítimas - ante el Tribunal interviniente - conforme lo dispuesto por el art. 10 (8) de la ley 9024, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el art. 10 (6) de la ley citada a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, sin perjuicio de la citación al domicilio tributario denunciado. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Selene Carolina IvanaJUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA Fecha: 2024.10.01 MANSILLA Paola VeronicaPROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240525518508 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501424972016 , por la suma de SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y UN (\$ 612.237,71) por los períodos: 2019/81-2022/12-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-2024/1-2024/2-2024/3-2024/4-2024/5-2024/6 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Área requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 592463 - s/c - 21/4/2025 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105141/2018- GUZMAN GRACIELA ARGINDA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GUZMAN GRACIELA ARGINDA- D.N.I. N° 10.253.148- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe Dominial, ubicado en Calle: Matacos N° 198, C.P. 5109, Departamento: Colon, Pedanía: Rio Ceballos, Localidad: Unquillo, B° Gobernador Pizarro, con una Superficie de 300,00 Metros 2, lindando al Nor- Este con Lote 10, al Sud- Este con Lote 17, al Nor- Oeste con Lote 15 y al Sud- Oeste con Calle Pública, Al inmueble le corresponde: cuenta N° 130420621061- (Lote 16- Mza. 34)- CITA al Titular de cuenta mencionado MAQUEYRA DE DAVERIO E/OT. y al Titular Registral: FOR-

CHERIO FRANCISCO (4/16)- CAMERLENGO DE FORCHERIO CARMEN ANGELA (2/16)- FORCHERIO Y CAMERLENGO DANIEL ANGEL (1/16)- FORCHERIO Y CAMERLENGO HUGO ORESTES (1/16)- MAQUIEYRA DE DAVERIO ESTELA (8/16)- Folio Real: Mat. 1920878 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3º Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 19/02/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 592623 - s/c - 22/4/2025 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-108944/2020- BIAVA ANSELMO LUIS- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BIAVA ANSELMO LUIS- D.N.I. N° 18.374.392- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe de Dominio de 682 metros 2, ubicado en Calle: Hernán Figueroa Reyes N° 251, C.P. 5189, Departamento: Santa María, Pedanía: Alta Gracia, Localidad: Dique Chico, Barrio: S/D, lindando al Norte- con el Lote 21, al Sud- con el Lote 19, al Este- con Sucesión Prudencio Bustos y al Oeste- con calle pública. El inmueble se encuentra empadronado bajo la cuenta N° 310606804643- (Lote 20 Mza. HB Fracc. B)- cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE AGRANO LUIS ALBERTO y al Titular Registral: AGUIRANIO HECTOR (1/2) Y AGUIRANIO LUIS ALBERTO (1/2)- Folio Real: Mat. 1196863- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3º Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 24/02/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 592631 - s/c - 22/4/2025 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109127/2020- GIORDANO MONICA VIVIANA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GIORDANO MONICA VIVIANA- D.N.I. N° 16.151.245- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe de Dominio de 560 metros 2, ubicado en Calle: Avenida Los Reartes S/N, C.P. S/D, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Reartes, Localidad: Villa Ciudad Parque, Barrio: S/D, lindando al

Norte- con calle publica, al Sud- con Lote 20 Este- con Lote 6 y al Oeste- con Lote 4. El inmueble se encuentra empadronado bajo la cuenta N° 120106759788- (Lote 5 Mza. 139)- cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE GRAVIER JOSE LORENZO y al Titular Registral: GRAVIER JOSE LORENZO- Folio Real: Mat. 958894- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3º Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 25/02/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 592649 - s/c - 22/4/2025 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109821/2021- ODIERNA MARCO ANTONIO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ODIERNA MARCO ANTONIO- D.N.I. N° 31.217.862- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe de Dominio de 420 metros 2, ubicado en Calle: N° 18 S/N, C.P. 5196, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Los Reartes, Localidad: Santa Rosa, Barrio: El Tala, lindando al Norte- con Lote 9, al Sud- con Lote 11, al Este- con calle 18 y al Oeste- con Lote 21. El inmueble se encuentra empadronado bajo la cuenta N° 120109068841- (Lote 10 Mza. 49)- cita al Titular de cuenta mencionado GRECCO JOSE MANUEL y al Titular Registral GRECCO JOSE MANUEL- Folio Real: Mat. 1229625- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3º Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 21/02/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 592662 - s/c - 22/4/2025 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-095267/2009- BUSTOS CARLA FLORENCIA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BUSTOS CARLA FLORENCIA- D.N.I. N° 31.301.301- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe de Dominio de 975 metros 2, ubicado en Calle: Trejo Sanabria N° 1334, C.P. 5800, Departamento: Rio Cuarto, Pedanía: Rio Cuarto, Localidad: Rio Cuarto, Barrio: San Antonio Padua, lindando al Norte- con Lote 7, al Sud- con Lote 5, al Este- con calle Trejo

y Sanabria y al Oeste- con Lote 9. El inmueble se encuentra empadronado bajo la cuenta N° 240516012138- (Lote 6 Mza. J)- cita al Titular de cuenta mencionado S.U.R SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y al Titular Registral: S.U.R SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- Folio Real: Mat. 1900899- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3º Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 13/03/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 592666 - s/c - 22/4/2025 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107853/2019- FUENTE CESAR ALEJANDRO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FUENTE CESAR ALEJANDRO- D.N.I.: N° 29.472.825- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Plano De Mensura e Informe Nominial, ubicado en Calle: Villa Gesell N° S/N, C.P. 5158, Departamento: Punilla, Pedanía: Rosario, Localidad: Bialet Masse, B° Mirador Del Lago, con una Superficie de 1162,40 Metros 2, lindando al Nor- Este con Parcela 001- Paillard Carlos Eduardo Alfredo- Barcos Antonio- Benazet Eduardo Ricardo- Parcela 002- Rodríguez Julio Cesar- Malacarne Carla Beatriz, al Sud- Este con Parcela 020- Fuente María Isabel, al Nor- Oeste con Calle Villa Gesell y al Sud- Oeste con Parcela 016- Heredia Antonio Julio Cesar. Al inmueble le corresponde: cuenta N° 230309322318- (Lote 17 Mza. 164)- Cita al Titular de cuenta mencionado GONZALEZ BALTASAR- y al Titular Registral: GONZALEZ BALTASAR- Matrícula 917207- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3º Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342441) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 10/03/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 592675 - s/c - 22/4/2025 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109313/2020 GASSNER GERMAN JOSE DNI 93473049 (HOY SU SUCESION)-BEHRENS GESELA NANNIE ELSE DNI 93374590 Solicitud Inscripción en Registro de Posesión, por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GERMAN

JOSE DNI 93473049 (HOY SU SUCESION)-BEHRENS GESELA NANNIE ELSE DNI 93374590 - Sobre los inmuebles según Plano De Mensura de una superficie total de 2.434,36M2 metros 2, ubicados en Calle: San Martin Neo 330, CP 5885, Departamento: San Javier, Pedanía: Rosas, Localidad, Los Hornillos, lindando al Nor-Este con Maria del Carmen Correa Parcela 15, al Sud con calle San Martin, al Nor- Oeste con Marcos Tolchinsky Parcela 5 y Celia Maria Isidora Astarioa y Hernández- Edith Nemesia Astarioa y Hernández - Rukth Maria Emilia Astarioa y Hernández parcela 6 al Sur- Oeste con Marcos Tolchinsky parcela 17 , correspondiéndole el Nro de cuenta 290215354049 CITA al Titular de la cuenta mencionada DRAZUL DE ORTIZ SORIA A. y al Titular Registral AMELIA DRAZUL DE ORTIZ SORIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3º Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 0351-434244) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 25/02/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 592688 - s/c - 22/4/2025 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107113/2019 GAGLIANO RITA- Solicitud Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GAGLIANO RITA- D.N.I. N° 16.408.937- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe de Dominio 616 metros 2, ubicado en Calle: Nueva Caledonia N°1485, C.P. 5105, Departamento: Colon, Pedanía: Calera Norte , Localidad: Villa Allende, Barrio: La Polinesia, lindando al Norte- con calle 6, al Sud- con Lote 21, al Este- con Lote 5 y al Oeste- con Lote 27. El inmueble se encuentra empadronado bajo la cuenta N° 130130695958- (Lote 6 Mza. 11)- cita al Titular de cuenta mencionado MONSALVE CLODOVALDO y al Titular Registral: MONSALVE CLODOVALDO TEODORICO (1/2) Y DEL CORO JOSEFA CARLOTA (1/2)- Folio Real: Mat. 1927217- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3º Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 24/02/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 592691 - s/c - 22/4/2025 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-114055/2023- CAMINOS MARIA JOSE- So-

licita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CAMINOS MARIA JOSE- D.N.I. N° 25.298.000- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe Dominial, ubicado en Calle: Rivadavia N° 122, C.P. 5221, Departamento: Totoral, Pedanía: Sinsacate, Localidad: Sinsacate, Barrio: Ferreyra, con una Superficie de 549,31 Metros 2, lindando al Norte con Calle Rivadavia, al Sud con Lote 18, al Este con Lote 2 y al Oeste con Parcela S/D , Al inmueble le corresponde: cuenta N° 340440493403- (Lote 1 Mza. 58)- CITA al Titular de cuenta mencionado CONTRERAS CORTEZ JUAN F- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3º Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. MARIA DE LAS MERDECES LOPEZ, Jefa de Área de la Unidad Ejecutora Cba. 17/02/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 592896 - s/c - 23/4/2025 - BOE

#### MINISTERIO DE BIOAGROINDUSTRIA

Obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS S 396 Y S 331- FREYRE-CNIA. ANITA-DPTO. SAN JUSTO" Expte.: 0045-026897/2025; (Resolución N° 129/2025). Síntesis del proyecto: La obra consiste en el mejoramiento del camino secundario S-396, en el tramo comprendido entre la localidad de Freyre y el camino terciario T012-18, y del camino secundario S-331, en

el tramo comprendido entre el camino S-396 y el paraje Colonia Anita; ambos en el departamento San Justo, este tramo consta de 24,00 Km. en una zona de actividades predominantemente agrícola-ganaderas. Monto: \$12.422.674.868,36, confeccionado conforme a valores del mes de febrero de 2025. Plazo de Ejecución: 450 días desde la suscripción del acta de replanteo. Área Contributiva (Zona de influencia): Calculada conforme Anexo 1 de Resolución N°160/2024 y Rectificatoria 425/2024, con un radio de cobertura de hasta 5 km desde el eje y los extremos del camino a mejorar, abarcando una extensión aproximada de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 98/100 hectáreas (24.409,98 Has). Ver Anexo. Beneficiarios, contribución y forma de pago: A los beneficiarios de la obra se les cobrará su aporte mediante contribución por mejoras, en ocho (8) cuotas anuales, las cuales empezarán a regir una vez finalizada la obra; el valor de las cuotas se determinará en Unidades Fijas denominadas U.F., que equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta súper, conforme lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC). En Anexo obra listado de beneficiarios y monto total a pagar. APERTURA REGISTRO DE OPOSICIÓN – art.14 Anexo Único Dec. N°1053/2018- El Registro de opositores se habilitará durante el término de 5 días a contar desde el 24/04/2025, para que dentro de ese plazo los contribuyentes que así lo deseen y que se encuentren dentro de la zona de influencia puedan manifestar su disconformidad. Procedimiento y requisitos para realizar la oposición: El beneficiario que quiera oponerse a la contribución, deberá hacerlo mediante nota vía Ciudadano Digital ó mediante correo electrónico a la casilla UnidadEjecutoraCCU@cba.gov.ar con el Asunto "Registro de Oposición". Ver Anexo para ampliar la información. Publicación 9 días desde el 16/04/2025 hasta el 30/04/2025. Link de enlace del ANEXO: [https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2025/04/1\\_Secc\\_150425.pdf](https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2025/04/1_Secc_150425.pdf)

9 días - N° 593164 - s/c - 30/4/2025 - BOE



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elias

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

